



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

7ª REUNION – 3ª SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)
MAYO 7 DE 2008

PERIODO 126º

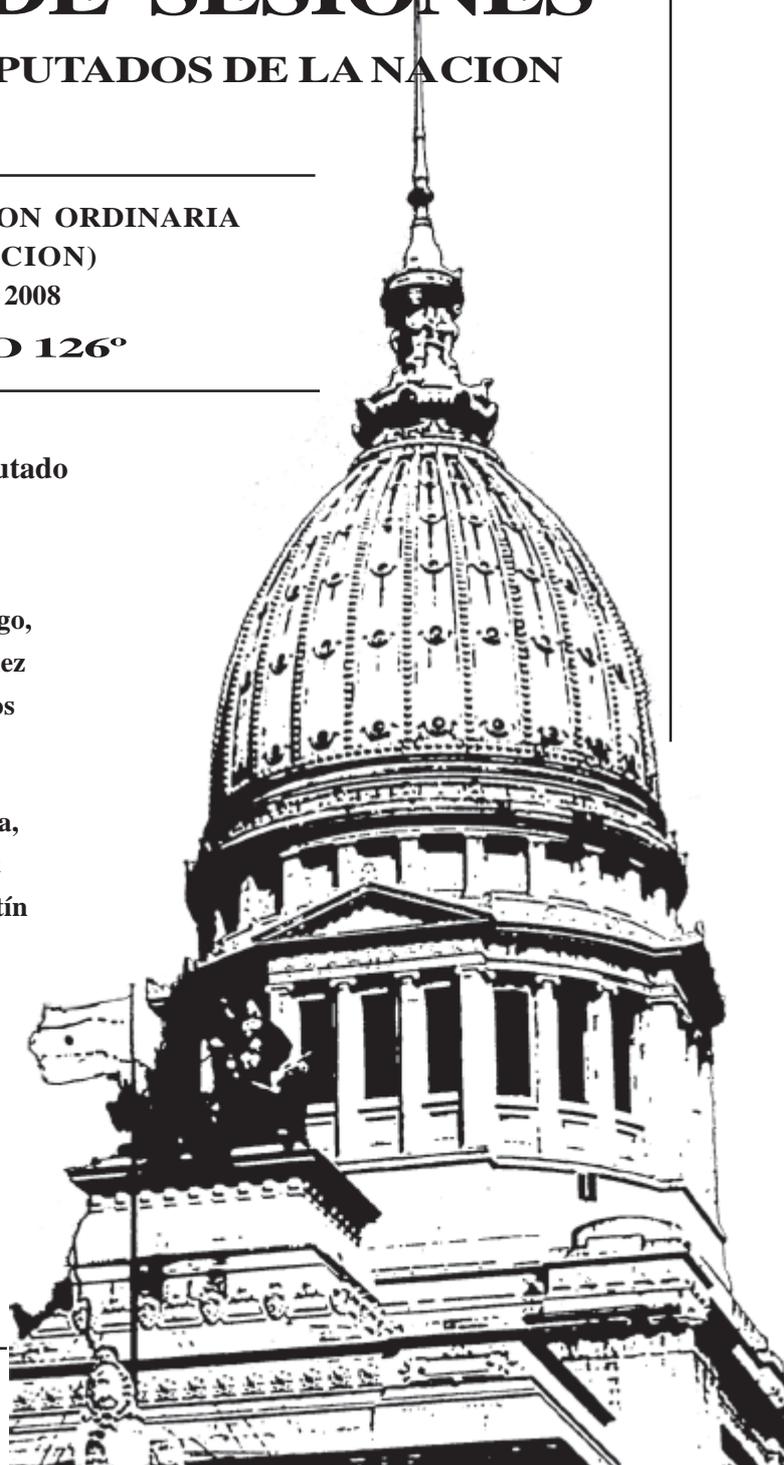
**Presidencia del señor diputado
Eduardo A. Fellner**

Secretarios:

Doctor **Enrique R. Hidalgo**,
doctor **Ricardo J. Vázquez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta**,
doctor **Andrés D. Eleit**
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ACOSTA, María Julia
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 ACUÑA, Hugo Rodolfo
 AGOSTO, Walter Alfredo
 AGUAD, Oscar Raúl
 ALBARRACÍN, Jorge Luis
 ALBRISI, César Alfredo
 ALCUAZ, Horacio Alfredo
 ALFARO, Germán Enrique
 ALVAREZ, Juan José
 ALVARO, Héctor Jorge
 AMENTA, Marcelo Eduardo
 ARBO, José Ameghino
 ARDID, Mario Rolando
 ARETA, María Josefa
 ARGÜELLO, Octavio
 AUGSBURGER, Silvia
 AZCOITI, Pedro José
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALDATA, Griselda Ángela
 BARRIOS, Miguel Ángel
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BEDANO, Nora Esther
 BELOUS, Néida
 BENAS, Verónica Claudia
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BEVERAGGI, Margarita Beatriz
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCHI, Ivana María
 BIANCO, Lía Fabiola
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Patricia
 BURZACO, Eugenio
 CALCHAQUI, Mariel
 CALZA, Nelio Higinio
 CAMAÑO, Dante Alberto
 CAMAÑO, Graciela
 CANELA, Susana Mercedes
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CARCA, Elisa Beatriz
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CASELLES, Graciela María
 CEJAS, Jorge Alberto
 CÉSAR, Nora Noemí
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, José Manuel
 CORTINA, Roy
 COSCIA, Jorge Edmundo
 CREMER de BUSTI, María Cristina
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 CUEVAS, Hugo Oscar
 CUSINATO, Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando
 DAMILANO GRIVARELLO, Viviana M.
 DATO, Alfredo Carlos
 De la ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 Di TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DIEZ, María Inés
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DOVENA, Miguel Dante

ERRO, Norberto Pedro
 FABRIS, Luciano Rafael
 FADEL, Patricia Susana
 FEIN, Mónica Hayde
 FELLNER, Eduardo Alfredo
 FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María
 FERNÁNDEZ, Marcelo Omar
 FERRÁ de BARTOL, Margarita
 FERRO, Francisco José
 FIOL, Paulina Esther
 FLORES, Héctor
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA HAMILTON, José Ignacio
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GARCÍA, Irma Adriana
 GARCÍA, Susana Rosa
 GENEM, Amanda Susana
 GEREZ, Elda Ramona
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GIL LOZANO, Claudia Fernanda
 GINZBURG, Nora Raquel
 GIOJA, Juan Carlos
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Juan Dante
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GORBACZ, Leonardo Ariel
 GRIBAUDO, Christian Alejandro
 GULLO, Juan Carlos Dante
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERRERA, Alberto
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERRERA, José Alberto
 HOTTON, Cynthia Liliana
 IBARRA, Vilma Lidia
 ILARREGUI, Luis Alberto
 ITURRIETA, Miguel Ángel
 KAKUBUR, Emilio
 KATZ, Daniel
 KENNY, Eduardo Enrique Federico
 KORENFELD, Beatriz Liliana
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LANCETA, Rubén Orfel
 LANDAU, Jorge Alberto
 LEGUIZAMÓN, María Laura
 LEMOS, Silvia Beatriz
 LENZ, María Beatriz
 LEVERBERG, Stella Maris
 LINARES, María Virginia
 LLANOS, Edith Olga
 LLERA, Timoteo
 LÓPEZ, Ernesto Segundo
 LÓPEZ, Rafael Ángel
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
 LOZANO, Claudio Raúl
 LUNA de MARCOS, Ana Zulema
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARTIARENA, Mario Humberto
 MARTIN, María Elena
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl
 MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín
 MASSEI, Oscar Ermelindo
 MERCHÁN, Paula Cecilia
 MERLO, Mario Raúl
 MONTERO, Laura Gisela

MONTOYA, Jorge Luciano
 MORÁN, Juan Carlos
 MORANDINI, Norma Elena
 MORANTE, Antonio Arnaldo María
 MOREJÓN, Manuel Amor
 MORENO, Carlos Julio
 MORGADO, Claudio Marcelo
 MORINI, Pedro Juan
 NAÍM, Lidia Lucía
 NIEVA, Alejandro Mario
 OBEID, Jorge Alberto
 OBIGLIO, Julián Rodolfo
 OSORIO, Marta Lucía
 PAIS, Julio Mario
 PAROLI, Raúl Omar
 PASINI, Ariel Osvaldo Eloy
 PASTORIZA, Eduardo Antonio
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PERALTA, Fabián Francisco
 PEREYRA, Guillermo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Jorge Raúl
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PETIT, María de los Ángeles
 PINEDO, Federico
 PORTELA, Agustín Alberto
 PORTO, Héctor Norberto
 PRIETO, Hugo Nelson
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 REYES, María Fernanda
 RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz Liliana
 ROLDÁN, José María
 ROMÁN, Carmen
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSI, Alejandro Luis
 ROSSI, Cipriana Lorena
 RUIZ, Ramón
 SALIM, Juan Arturo
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SÁNCHEZ, Fernando
 SATRAGNO, Lidia Elsa
 SCALES, Juan Carlos
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SEGARRA, Adela Rosa
 SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo
 SESMA, Laura Judith
 SLUGA, Juan Carlos
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLÁ, Felipe
 SOLANAS, Raúl Patricio
 SPATOLA, Paola Rosana
 STORNI, Silvia
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor
 THOMAS, Enrique Luis
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TORFE, Mónica Liliana
 URLICH, Carlos
 VACA NARVAJA, Patricia
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
 VÁZQUEZ de TABERNISE, Silvia Beatriz
 VEGA, Juan Carlos
 VELARDE, Marta Sylvia
 VIALE, Lisandro Alfredo
 VILARIÑO, José Antonio
 VILLAVERDE, Jorge Antonio
 WEST, Mariano Federico
 ZANCADA, Pablo Ventura
 ZAVALLO, Gustavo Marcelo

EN MISIÓN OFICIAL:

BERNAZZA, Claudia Alicia

<p>AUSENTES, CON LICENCIA:</p> <p>BIDEGAIN, Gloria BULLRICH, Esteban José DELICH, Francisco José LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo POGGI, Claudio Javier</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA:</p> <p>BARAGIOLA, Vilma Rosana BRILLO, José Ricardo DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo HALAK, Beatriz Susana</p>	<p>IGLESIAS, Fernando Adolfo MOISÉS, María Carolina OLIVA, Cristian Rodolfo PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás PERIÉ, Julia Argentina QUIROZ, Elsa Siria REJAL, Jesús Fernando RIOBOÓ, Sandra Adriana VARISCO, Sergio Fausto</p> <p>AUSENTES, CON AVISO:</p> <p>AGUIRRE de SORIA, Hilda Clelia ARRIAGA, Julio Esteban BARRIONUEVO, José Luis BONASSO, Miguel Luis</p>	<p>CHIQUICHANO, Rosa Laudelina CÓRDOBA, Stella Maris DE NARVÁEZ, Francisco GARCÍA, María Teresa GARDELLA, Patricia Susana IRRAZÁBAL, Juan Manuel LEDESMA, Julio Rubén LUSQUINOS, Luis Bernardo MARINO, Adriana del Carmen MÜLLER, Mabel Hilda RICO, María del Carmen Cecilia SANTANDER, Mario Armando SARGHINI, Jorge Emilio SOTO, Gladys Beatriz TORRONTÉGUI, María Angélica</p>
--	---	--

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (32ª reunión, período 125º) de fecha 5 de diciembre de 2007.

SUMARIO

1. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en los proyectos de ley del señor diputado (m.c.) Wilder y del señor diputado Sylvestre Begnis por los que se modifica la ley 17.132, de ejercicio de la medicina, odontología y otras actividades auxiliares (1.686 y 1.922-D.-2007). Se sanciona. (Página 5.)
 2. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre creación del Registro Único para la Inscripción de Personas que Realizan Tareas de Control del Público en Espectáculos (70.-P.E.-2006). Se sanciona definitivamente (ley 26.370). (Pág. 7.)
 3. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Justicia y de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se sustituye el artículo 2º de la ley 22.231, sobre incorporación de una previsión legal respecto de la calificación registral de los documentos judiciales ante el Registro de la Propiedad Inmueble (26.-P.E.-2007). Se sanciona. (Pág. 17.)
 4. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comercio en el proyecto de ley del señor diputado Sylvestre Begnis por el que se modifica el artículo 1º de la ley 17.565, de Farmacia (364-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 20.)
 5. **Consideración** de los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la sanción de los proyectos de resolución y de declaración contenidos en los órdenes del día que oportunamente fueron enunciados por secretaría, y de los proyectos de resolución y de declaración que tienen acordado tratamiento sobre tablas. (Pág. 25.)
- I. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Bertol por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el relevo de la antorcha Olímpica de Beijing 2008, a realizarse el día 11 de abril de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 25.)
 - II. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución del señor diputado Gribaudo por el que se reconoce al señor Amílcar Oreste Brusa por su prestigio y trayectoria mundial como entrenador profesional de boxeo (76-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 26.)
 - III. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución del señor diputado Massei por el que se expresa reconocimiento al Club Atlético San Lorenzo de Almagro por la contribución social, cultural y deportiva brindada al barrio de Boedo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al cumplirse el centenario de su fundación (315-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Página 26.)
 - IV. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Damilano Grivarello por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VII Copa Nacional de Ciclismo Infante Juvenil a realizarse en el mes de marzo de 2008 en Las Breñañas, provincia de Chaco (622-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 27.)
 - V. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XIII Edición de las Olimpiadas Farmacéuticas Nacionales a realizarse en el mes de mayo de 2008 en la ciudad capital de la provincia de San Luis (655-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 27.)

- VI. **Dictamen** de la Comisión de Turismo en el proyecto de declaración del señor diputado Zancada por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga incluir en el programa Profode las rutas de Nueve de Julio, Vera y General Obligado, del norte de la provincia de Santa Fe (5.412-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 28 .)
- VII. **Dictamen** de la Comisión de Turismo en el proyecto de declaración de los señores diputados Moroni y Azcoiti por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Internacional 100 años del Ford T, Encuentro Centenario a realizarse en el mes de octubre de 2008 en la provincia de Córdoba (176-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 29.)
- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Turismo en el proyecto de declaración de los señores diputados Moroni y Azcoiti por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Internacional Fordtistas en conmemoración del 100º aniversario del primer automóvil Ford T que se llevó a cabo en el mes de marzo de 2008 en Pilar, provincia de Buenos Aires (177-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 29.)
- IX. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Bertol por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XXIX Congreso Mundial de Medicina Interna a realizarse en el mes de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 30.)
- X. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de resolución del señor diputado Recalde por el que se expresa preocupación por la extensión de la jornada laboral en el sector del transporte automotor (611-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 31.)
- XI. **Dictamen** de la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas en los proyectos de declaración de la señora diputada Leverberg y otros (579-D.-2008) y del señor diputado Díaz Roig y otros (599-D.-2008) por los que expresan beneplácito y adhieren al lanzamiento del Programa Crediticio para Pequeñas y Medianas Empresas del Banco de la Nación Argentina. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 31.)
- XII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Serebrinsky por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el II Congreso del Pensamiento Nacional “Argentina hacia el Bicentenario” (1810-2010)” (289-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Página 33.)
- XIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada de la Rosa por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXIII Fiesta Nacional del Teatro (356-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 34.)
- XIV. **Proyecto de resolución** del señor diputado Rossi (A.O.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Semana de la Conciencia Vial (1.275-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 34.)
- XV. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Ferrá de Bartol y del señor diputado Gioja por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el seminario conmemorativo de los 25 años de democracia (1983-2008) en la provincia de San Juan (1.313-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 36.)
- XVI. **Proyecto de declaración** del señor diputado Rossi (A.O.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Nacional de Ingenieros Agrónomos (1.372-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 36.)
- XVII. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Fadel por el que se declara de interés legislativo la III Convención Provincial del Pueyero Sureño y la Expo Caprina-Ovino (1.423-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 37.)
- XVIII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Fadel por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VI Salón Internacional de Tecnología Vitivinícola y Arborícola “SITEVI Mercosur 2008” (1.607-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 38.)
- XIX. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Fadel por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Internacional 2008 que bajo el lema “La libertad religiosa: Origen de todas las libertades” (1.608-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 39.)
- XX. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de la señorada diputada Bianchi por el que se expresa la adhesión al Día Mundial de la Salud (754-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 39.)
- XXI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Belous y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Maratón Yupanquiano (981-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 40.)

- XXII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Belous y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XIII Encuentro Internacional de Narración Oral Cuenteros y Cuentacuentos (982-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 41.)
- XXIII. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Belous y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Jornada para la Enseñanza de las Matemáticas (1.162-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 43.)
- XXIV. **Proyecto de resolución** del señor diputado Pastoriza por el que se rinde homenaje a Fray Mamerto Esquiú (1.426-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 44.)
- XXV. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Augsburguer y otros por el que se expresa solidaridad y se rinde homenaje a la memoria de los hombres y mujeres víctimas del genocidio que sufriera el pueblo armenio a manos del Imperio Otomano (1.663-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 45.)
- XXVI. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración de la señora diputada Giudici por el que se expresa preocupación por la información periodística que da cuenta del funcionamiento de un grupo de contención, en el edificio Libertad, en apoyo de los acusados por delitos de lesa humanidad cometidos durante el último gobierno de facto (214-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 47.)
- XXVII. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 5.I a 5.XXVI de este sumario. Se sancionan. (Pág. 48.)

6. Apéndice:

- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 48.)
- B. **Inserción** solicitada por el señor diputado:
1. **Solanas.** (Pág. 59.)
- En Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de 2008, a la hora 17 y 51:

1

MODIFICACION DE LA LEY 17.132 SOBRE EL EJERCICIO DE LA MEDICINA, ODONTOLOGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES

Sr. Presidente (Fellner). – Continúa la sesión.

Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública recaído

en el proyecto de ley por el cual se modifica la ley 17.132, sobre ejercicio de la medicina, odontología y otras actividades auxiliares (expediente 1.686 y 1922-D.-07).

(Orden del Día N° 63)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de ley del señor diputado (m.c.) Wilder y el proyecto de ley del señor diputado Sylvestre Begnis por los que se modifica el artículo 19 de la ley 17.132, de ejercicio de la medicina, odontología y otras actividades auxiliares, sobre impresión en las recetas de los datos del profesional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Las prescripciones o certificados que deban confeccionar los profesionales que ejerzan la medicina u odontología en instituciones públicas o privadas podrán ser redactados en forma manuscrita con letra claramente legible, por medios electrónicos o mecanografiados, y deben ser formulados en castellano, fechados y con la firma debidamente aclarada, especificando domicilio, teléfono, especialidad y matrícula profesional.

Los que fueren redactados electrónicamente y mantenidos únicamente en ese soporte, deben adecuarse a la ley 25.506, de firma digital.

Cuando la prescripción o certificación se realice en formularios preestablecidos, el profesional debe completarlo en su totalidad.

Art. 2° – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adecuar su normativa a lo establecido en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 3° – Derógase el inciso 7 del artículo 19 de la ley 17.132, Ley de Ejercicio de la Medicina, Odontología y Actividades Auxiliares.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 11 de marzo de 2008.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Antonio A. Morante. – Juan E. Acuña Kunz. – Paula M. Bertol. – Ivana M. Bianchi. – Susana M. Canela. – Mónica H. Fein. – Eduardo Galantini. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Mario H. Martiarena. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Guillermo A. Pereyra. – Agustín A. Portela. – Mario A. Santander. – Mónica L. Torfe. – Gustavo M. Zavallo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de ley del señor diputado (m. c.) Wilder y el proyecto de ley del señor diputado Sylvestre Begnis por los que se modifica el artículo 19 de la ley 17.132, de ejercicio de la medicina, odontología y otras actividades auxiliares, sobre impresión en las recetas de los datos del profesional. Luego de su estudio resuelve despacharlos favorablemente, con modificaciones, unificados en un solo dictamen.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el inciso 7 del artículo 19 de la ley 17.132, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 19: Los profesionales que ejerzan la medicina están, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales vigentes, obligados a: [...]

7. Prescribir o certificar en formularios que deberán llevar impresos en castellano su nombre, apellido, profesión, número de matrícula, domicilio y número telefónico cuando corresponda. Sólo podrán anunciarse cargos técnicos o títulos que consten registrados en la Secretaría de Estado de Salud Pública en las condiciones que se reglamenten. Las prescripciones y/o recetas deberán ser manuscritas con letra de imprenta claramente legible, formuladas en castellano, fechadas y firmadas; su incumplimiento hará responsable al profesional médico por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. La Secretaría de Estado de Salud Pública podrá autorizar el uso de formularios impresos solamente para regímenes dietéticos o para indicaciones previas a procedimientos de diagnóstico.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Wilder.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el inciso 7 del artículo 19 de la ley 17.132, ley de ejercicio de la medici-

na, odontología y actividades auxiliares, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso 7: Prescribir o certificar en formularios que deberán llevar impresos en castellano su nombre, apellido, profesión, número de matrícula, domicilio y número telefónico o de telefonía móvil y dirección de correo electrónico de contar con él. Sólo podrán anunciarse cargos técnicos o títulos que consten registrados en la Secretaría de Estado de Salud Pública y/o en las instituciones públicas o entidades gremiales profesionales en las que las autoridades de los gobiernos provinciales deleguen el control de la matrícula y el ejercicio profesional en las condiciones que se reglamenten. Las prescripciones y/o recetas podrán ser manuscritas, redactadas por medios electrónicos o mecanografiadas, y deberán ser formuladas en castellano, fechadas y firmadas.

En caso de ser redactadas electrónicamente y mantenidas únicamente en ese soporte, la firma deberá adecuarse en toda su extensión a la ley 25.506, ley de firma digital.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan H. Sylvestre Begnis.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bertol. – Señor presidente: propongo una modificación consensuada respecto del artículo 1º, que quedaría redactado del siguiente modo: “Artículo 1º. – Sustitúyese el inciso 7 del artículo 19 de la ley 17.132 por el siguiente:

7. Redactar las prescripciones o certificados en forma manuscrita con letra claramente legible o por medios electrónicos o mecanografiados, los que deberán ser formulados en castellano, fechados y con la firma debidamente aclarada, especificando domicilio, teléfono, especialidad y matrícula profesional. Los que fueren redactados electrónicamente y mantenidos únicamente en ese soporte, deberán adecuarse a la ley 25.506, de firma digital.

Cuando la prescripción o certificación se realice en formularios preestablecidos, el profesional deberá completarlo en su totalidad.”

Asimismo se propone eliminar los artículos 2º y 3º, de modo tal que el artículo 4º pasa a ser 2º y tendría la siguiente redacción: “Artículo 2º. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: el texto acordado perfecciona el dictamen al sustituir el inciso 7 del artículo 19 de la ley 17.132, de tal modo que la firma digital para los médicos y odontólogos pasa a tener vigencia nacional. De este modo se atiende una demora que teníamos en este sentido.

Por lo expuesto, se aceptan las modificaciones propuestas por la señora diputada Bertol.

Sr. Presidente (Fellner). – La presidencia ruega a los señores diputados que procedan a identificarse.

De acuerdo con las modificaciones aceptadas por la comisión, se procederá a votar el proyecto de ley en general y en particular en un solo acto, ya que al eliminarse los artículos 2º y 3º, tendría un solo artículo teniendo en cuenta que el 4º, que pasa a ser el 2º, es el de forma.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 154 señores diputados presentes, 151 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 151 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Aguad, Alfaro, Alvarez, Amenta, Arbo, Ardid, Areta, Argüello, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Basteiro, Bayonzo, Belous, Benas, Bertol, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bisutti, Brue, Burzaco, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Carmona, Caselles, César, Cigogna, Comelli, Córdoba (J.M.), Coscia, Cremer de Busti, Cusinato, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Erro, Fabris, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galantini, Galvalisi, Garcia de Moreno, García Hamilton, García Méndez, García (S.R.), Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (J.D.), González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Hotton, Iturrieta, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E.S.), López (R.A.), Lorenzo Borocotó, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martin, Martínez Oddone, Massei, Merlo, Montoya, Morán, Morandini, Morante,

Morejón, Morgado, Morini, Naím, Nieva, Obeid, Obiglio, Osorio, Pais, Pasini, Pastoriza (E.A.), Pastoriza (M.A.), Peralta, Pérez (A.), Perié (H.R.), Petit, Pinedo, Portela, Porto, Puigróss, Raimundi, Recalde, Rodríguez (E.A.), Rodríguez (M.V.), Roldán, Román, Rossi (A.O.), Rossi (A.L.), Ruiz, Salum, Sánchez, Satragno, Scalesi, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Sylvestre Begnis, Tómasz, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vega, Velarde y West.

–Se abstiene de votar el señor diputado Albrisi.

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia de que los señores diputados García Méndez, Galantini, Gutiérrez, Scalesi, Areta, Cantero Gutiérrez, Morejón, Berraute y Bayonzo han votado por la afirmativa.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

2

CREACION DEL REGISTRO UNICO PARA LA INSCRIPCION DE PERSONAS QUE REALIZAN TAREAS DE CONTROL DEL PUBLICO EN ESPECTACULOS

(Orden del Día Nº 129)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión sobre creación de un registro único para la inscripción de personas que realizan tareas de control de admisión y permanencia de público en espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan insistir en su sanción original.

Sala de las comisiones, 10 de abril de 2008.

Héctor P. Recalde. – *Vilma L. Ibarra.*
– *Delia B. Bisutti.* – *Lía F. Bianco.* –
Pedro J. Azcoiti. – *Elisa B. Carca.* –
Norberto P. Erro. – *Nancy S. González.*
– *María A. Torrontegui.* – *Adriana E.*
Tomaz. – *César A. Albrisi.* – *Marcelo E.*
Amenta. – *Octavio Argüello.* – *Sergio*
A. Basteiro. – *Verónica C. Benas.* –
Graciela Camaño. – *María A. Carmona.*
– *Luis F. J. Cigogna.* – *Stella M.*
Córdoba. – *Ricardo O. Cuccovillo.*
– *Claudia Gil Lozano.* – *Miguel A.*

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 48.)

Giubergia. – Juan D. González. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – Ana Z. Luna de Marcos. – María E. Martín. – Oscar E. Massei. – Juan M. País. – Guillermo A. Pereyra. – Juan A. Salim. – Fernando Sánchez. – Raúl P. Solanas. – Juan H. Sylvestre Begnis.

Buenos Aires, 13 de febrero de 2007.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Objeto, ámbito y autoridad de aplicación

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto establecer las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, sea en forma directa o a través de empresas prestadoras de servicios, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público en general, así como también determinar las funciones de los mismos.

Art. 2º – La presente ley será de aplicación a los eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general que se celebren o realicen en lugares de entretenimiento, aun cuando éstos se encuentren situados en espacios abiertos, en la vía pública, en zonas marítimo-terrestres o portuarias o en cualquier otra zona de dominio público.

Art. 3º – El Ministerio del Interior será la autoridad de aplicación de la presente ley, que reviste el carácter de orden público, sin perjuicio de la incumbencia propia de los ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Educación y de las competencias locales conforme a la Constitución Nacional.

TITULO II

Definiciones

Art. 4º – *Derecho de admisión y permanencia:* es el derecho en virtud del cual la persona titular del establecimiento y/o evento se reserva la atribución de admitir o excluir a terceros de dichos lugares, siempre que la exclusión se fundamente en condiciones objetivas de admisión y permanencia, que no deben ser contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional ni suponer un trato discriminatorio o arbitrario para las personas, así como tampoco colocarlas en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros concurrentes o espectadores o agraviarlos.

Art. 5º – *Control de admisión y permanencia:* son aquellas tareas realizadas por trabajadores en relación de dependencia que tienen por finalidad el cumplimiento de las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares de los establecimientos o de eventos cuya actividad consista en la organización y explotación de los mismos detallados en los artículos 1º y 2º.

Art. 6º – A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) *Eventos y espectáculos musicales y artísticos:* a toda función o distracción que se ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de los espectadores;
- b) *Eventos y espectáculos de entretenimiento en general:* al conjunto de actividades desarrolladas por una persona física o jurídica, o por un conjunto de personas físicas, jurídicas o ambas, tendientes a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situación de ocio, diversión, esparcimiento o consumo de bebidas y alimentos;
- c) *Lugares de entretenimiento:* aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se celebren dichos eventos, espectáculos o actividades recreativas o de entretenimiento en general.

TITULO III

Condiciones para desempeñarse como controlador de admisión y permanencia

CAPÍTULO I

Requisitos

Art. 7º – Para desempeñarse como personal de control de admisión y permanencia se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer dos (2) años de residencia efectiva en el país;
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años;
- c) Haber cumplido con la educación obligatoria;
- d) Presentar certificado de antecedentes penales y reincidencia carcelaria;
- e) Obtener un certificado de aptitud psicológica otorgado por la institución que la autoridad de aplicación de cada jurisdicción determine;
- f) Obtener certificado técnico habilitante a cada una de las categorías otorgadas por la autoridad de aplicación, según la jurisdicción que corresponda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12;

- g) Ser empleado bajo relación de dependencia laboral directa de la persona o empresa titular del lugar de entretenimiento o, en su caso, de una empresa prestadora de dicho servicio, siempre y cuando, en todos los casos, se cumpla con la legislación civil, laboral, impositiva, previsional y aquella que determina esta ley.

Los certificados previstos en los incisos *d)* y *e)* del presente artículo deberán presentarse ante el registro único con periodicidad anual.

Estos requisitos regirán para los contratos celebrados a partir de la sanción de la presente ley, salvo los incisos *d)* y *e)* que regirán para todos los trabajadores. Tanto los empleadores como los trabajadores tendrán cinco (5) años para adecuarse a los requisitos establecidos en el inciso *f)*.

CAPÍTULO II

Incompatibilidades

Art. 8º – No podrá desempeñarse como trabajador de la actividad aquella persona que se halle en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenado por delitos de lesa humanidad;
- b) Encontrarse revistando como personal en actividad de fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia;
- c) Haber sido condenado por delitos cometidos en el desempeño de la actividad regulada por esta ley o condenado con penas privativas de la libertad que superen los tres (3) años, en el país o en el extranjero;
- d) Quien esté inhabilitado por infracciones a la presente ley, en los términos del artículo 23;
- e) Haber sido exonerado de alguna de las instituciones enumeradas en el inciso *b)*.

TÍTULO IV

Funciones del personal de control de admisión y permanencia

CAPÍTULO I

Obligaciones

Art. 9º – El personal de admisión y permanencia tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar un trato igualitario a las personas en las mismas condiciones, en forma respetuosa y amable;
- b) Cumplir el servicio respetando la dignidad de las personas y protegiendo su integridad física y moral;
- c) Cumplir con las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares de los establecimientos y/o eventos, en el marco de la presente y no sean

contrarias a la ley y a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, y que no supongan un trato discriminatorio o arbitrario para los concurrentes o que los coloquen en situación de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores o que impliquen agravios de cualquier modo que fuese, tanto físico como morales;

- d) Mantener iguales condiciones objetivas de admisión para todos los concurrentes, siempre y cuando la capacidad del lugar lo permita y no concurran causas de exclusión por razones de seguridad o alteración del orden conforme la legislación vigente;
- e) Comprobar, solicitando la exhibición de un documento oficial de identidad que acredite, la edad de aquellas personas cuando el límite de edad resultare un requisito de admisión o ingreso para el lugar o evento de que se trate;
- f) Hacer cumplir a los concurrentes y mantener las condiciones técnicas de seguridad fijadas por la legislación vigente;
- g) En caso de ser necesario, dentro de sus posibilidades, deberán auxiliar a las personas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda dicha circunstancia, para recibir asistencia médica de profesionales;
- h) Realizar la capacitación exigida para el ejercicio de la actividad;
- i) Poseer durante la jornada de trabajo el carnet profesional al que hace alusión el artículo 13, que acredite la habilitación para trabajar, debiendo exhibirlo cada vez que sea requerido por la autoridad pública;
- j) Desarrollar tareas exhibiendo permanentemente y en forma visible, sin que pueda quedar oculta, la credencial de identificación otorgada por la autoridad de aplicación, a la que alude el artículo 14. La misma se colocará a la altura del pecho sobre el lado izquierdo;
- k) El personal que realice tareas de control de admisión y permanencia realizará su trabajo en los accesos e interior de los lugares de entretenimiento, ya sean privados o públicos dados en concesión;
- l) Requerir, cuando las circunstancias pongan en riesgo la seguridad de las personas o bienes, el concurso de la autoridad policial o de los organismos de seguridad, para preservar el orden y la integridad de los mismos.

CAPÍTULO II

Prohibiciones

Art. 10. – El personal de control de admisión y permanencia tiene prohibido:

- a) Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos políticos y gremiales de los concurrentes;
- b) Prestar el servicio con utilización de armas de cualquier tipo que fuere;
- c) Dar a conocer a terceros información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de la actividad sobre sus clientes, personas o bienes relacionados con estos;
- d) Prestar servicios sin la respectiva habilitación expedida por la autoridad de aplicación;
- e) Encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo;
- f) Desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes.

TITULO V

Impedimentos de admisión y permanencia

Art. 11. – El personal de control podrá impedir la admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando existan personas que manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva o provoquen disturbios y/o molestias a otros concurrentes;
- b) Cuando haya personas con evidentes síntomas de haber consumido sustancias alucinógenas o estupefacientes o se encuentren en un evidente estado de embriaguez que con sus actitudes molesten o sean un peligro potencial para el resto de las personas. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente;
- c) Cuando los concurrentes porten armas, pirotecnia u otros objetos susceptibles de poner en riesgo la seguridad. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente;
- d) Cuando los concurrentes porten símbolos de carácter racista, xenófobo o inciten a la violencia en los términos previstos en el Código Penal;
- e) En aquellos casos de personas que con sus actitudes dificulten el normal desenvolvimiento de un espectáculo público y/o actividad de entretenimiento;
- f) Cuando la capacidad del lugar se encuentre al máximo autorizado por las normas legales que regulan tal situación;
- g) Cuando se haya cumplido el horario límite de cierre del local;
- h) Cuando sean menores de dieciocho (18) años, cuando esa edad sea obligatoria según la ley.

TITULO VI

Habilitación del personal de control de admisión y permanencia. Creación del registro. Categorías. Capacitación

Art. 12. – Las personas que reúnan los requisitos detallados en el artículo 7º y no se encuentren en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 8º en la presente ley, serán habilitadas por la autoridad de aplicación de cada jurisdicción para desempeñarse como personal de control de admisión y permanencia.

A tal efecto, el Ministerio del Interior, sin perjuicio de la competencia de los ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Educación, creará un registro único donde incorporará y registrará aquellas personas habilitadas.

Art. 13. – La acreditación de la habilitación se hará mediante la expedición de un carnet profesional, otorgado por la autoridad de aplicación que corresponda a cada jurisdicción, el que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido;
- b) Número de documento de identidad;
- c) Categoría;
- d) Número de habilitación;
- e) Localidad;
- f) Provincia.

Art. 14. – Asimismo, el personal de control de admisión y permanencia deberá exhibir una credencial identificatoria donde conste nombre, apellido y foto, la que además deberá contener la leyenda “Control de admisión y permanencia”, así como también el número de habilitación profesional otorgado por el Ministerio del Interior o por la autoridad de aplicación de cada jurisdicción según corresponda.

Art. 15. – Atendiendo a la especificidad de las tareas a desarrollar en los lugares mencionados en los artículos 1º y 2º, los trabajadores de control de admisión y permanencia tendrán las siguientes categorías:

- a) Controlador;
- b) Controlador especializado;
- c) Técnico en control de admisión y permanencia.

Art. 16. – Para obtener cada categoría se deberá aprobar el curso correspondiente, que tendrá como exigencias mínimas las detalladas en los artículos 17, 18 y 19, además de haberse desempeñado en la categoría anterior el tiempo que a continuación se detalla:

- a) Como controlador, tres (3) años;
- b) Como controlador especializado, cinco (5) años.

Art. 17. – El curso de “controlador” tendrá como mínimo exigible los contenidos detallados a continuación:

Normativa regulatoria.
 Derechos humanos.
 Nociones de derecho constitucional.
 Nociones de derecho penal.
 Control de admisión y permanencia I.
 Nociones básicas de adicciones.
 Control de admisión y permanencia II.
 Seguridad contra siniestros I.
 Comunicación no violenta I.
 Primeros auxilios.
 Técnicas de neutralización de agresiones físicas I.

Art. 18. – El curso de “controlador especializado” tendrá como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

Control de admisión y permanencia III.
 Seguridad contra siniestros II.
 Seguridad laboral.
 Técnicas de neutralización de agresiones físicas II.
 Comunicación no violenta II.

Art. 19. – El curso de “técnico en control de admisión y permanencia” tendrá como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

Planificación.
 Seguridad contra siniestros III.
 Control de admisión y permanencia.
 Conducción de personas.
 Ética profesional.

Los requisitos de capacitación serán exigibles a todos los trabajadores sin perjuicio de su antigüedad a partir del año de vigencia de la presente ley.

TITULO VII

Régimen de infracciones

Art. 20. – El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley por parte de los controladores podrá configurar infracciones graves y leves.

Art. 21. – Se considerarán infracciones graves:

- a) Trabajar sin poseer la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación competente en cada jurisdicción;
- b) No informar a la autoridad de aplicación correspondiente cuando, en ejercicio de las funciones de control de admisión y permanencia, sucediera alguna de las situaciones previstas en el artículo 8º, de incompatibilidades;
- c) Tener un trato discriminatorio o arbitrario para con los concurrentes, colocarlos en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores

- o agraviarlos de cualquier modo, tanto física, psíquica, como moralmente;
- d) No mantener iguales condiciones objetivas de admisión y permanencia para todos los concurrentes;
 - e) Hacer abandono de personas en cualquier tipo de siniestro ocurrido en el lugar donde se encuentre realizando tareas de control de admisión y permanencia;
 - f) La comisión de una infracción leve por segunda vez en un año;
 - g) Permitir el ingreso de menores de dieciocho (18) años contrariando las condiciones establecidas por ley a tal efecto;
 - h) Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos civiles, políticos y gremiales;
 - i) La negativa a prestar colaboración a las fuerzas de seguridad y organismos de persecución penal en el ejercicio de sus funciones;
 - j) Prestar el servicio con utilización de armas de cualquier tipo que fueren;
 - k) Encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo;
 - l) Desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes;
 - m) Dar a conocer a terceros información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de su actividad, sobre sus clientes, personas relacionadas con éstos, así como de los bienes o efectos que custodien.

Art. 22. – Se considerarán infracciones leves:

- a) Desarrollar tareas sin exhibir permanentemente y en forma visible la respectiva credencial, ocultarla o usarla en otro lugar que no sea establecido en esta ley;
- b) Incumplimiento de trámites y formalidades establecidas en la presente ley.

TITULO VIII

Sanciones

Art. 23. – En caso de la comisión de una infracción grave, la autoridad de aplicación que corresponda a cada jurisdicción cancelará la habilitación del trabajador, previa audiencia con el interesado. Los efectos de la misma son los detallados a continuación:

- a) La resolución de revocación de la habilitación implica el retiro del carnet profesional, con la correspondiente inhabilitación para ejercer las funciones propias de personal de control de admisión y permanencia, por el término de cinco (5) años;
- b) El afectado o la afectada deberá entregar su carnet profesional a la autoridad de aplicación pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación de la citada inhabilitación.

En caso de la comisión de infracciones leves, la autoridad de aplicación competente en cada jurisdicción aplicará:

- a) Suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un (1) año. En este caso el trabajador suspendido deberá hacer entrega de su credencial;
- b) Multa entre quinientos pesos (\$ 500) y cinco mil pesos (\$ 5.000);
- c) Apercibimiento administrativo formal.

Art. 24. – En caso de comisión de infracciones por parte del personal de control de admisión y permanencia, los titulares de los establecimientos de entretenimiento público serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) En caso de infracción leve, multa de cincuenta pesos (\$ 50) a doscientos pesos (\$ 200) por la cantidad de personas para las cuales el establecimiento tenga capacidad habilitada;
- b) En caso de infracción grave, multa de doscientos pesos (\$ 200) a quinientos pesos (\$ 500) por la cantidad de personas para las cuales el establecimiento tenga capacidad habilitada;
- c) En caso de reincidencia o infracciones múltiples, la multa se incrementará hasta en un 100 %, pudiendo disponerse la clausura del establecimiento, temporal o definitivamente.

Art. 25. – Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que puedan afrontar los trabajadores infractores y el titular del establecimiento, será la autoridad de aplicación que corresponda la responsable de graduar las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad del hecho y el perjuicio que la infracción hubiera generado a terceros.

TITULO IX

Obligaciones de los empleadores

Art. 26. – Contratar a las personas habilitadas para trabajar como control de admisión y permanencia, bajo relación de dependencia laboral directa o a través de una empresa prestadora de dicho servicio, siempre y cuando, en todos los casos, se cumpla con la legislación civil, laboral, impositiva, previsional y aquella que determine esta ley.

Art. 27. – Cualquier persona física o jurídica que contrate a trabajadores de control de admisión y permanencia estará obligada a exigirles que acrediten en forma fehaciente encontrarse habilitado, o en todo caso deberá tomar las medidas necesarias para que el trabajador cumpla con los requisitos establecidos en esta ley.

Art. 28. – En los lugares de entretenimiento de público en general se deberá contar con la cantidad mínima de controladores establecida a continuación.

- a) Cada ochenta (80) personas presentes al mismo tiempo, un (1) controlador;
- b) Cuando haya más de doscientas (200) personas presentes al mismo tiempo, uno (1) de los controladores debe ser un controlador especializado;
- c) Cuando haya más de cuatrocientas (400) personas presentes al mismo tiempo, debe haber un (1) técnico en control de admisión y permanencia.

Art. 29. – Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo que surjan de la presente ley o de las disposiciones locales, los titulares de los establecimientos de entretenimiento público deberán:

1. Cumplir, mantener y hacer cumplir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y de nivel de ruidos que sean fijadas por la correspondiente legislación nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.
2. Contratar un seguro que cubra los eventuales daños ocasionados a los concurrentes y a terceros.
3. Llevar un libro de novedades rubricado por la autoridad de aplicación, en el que deberá estar asentada la información correspondiente al personal asignado a las funciones de seguridad y, en su caso, la correspondiente a la prestadora habilitada y contratada al efecto, además de toda otra novedad vinculada a las funciones de seguridad.
4. Exhibir obligatoriamente una cartelera en lugar visible, con la nómina del personal asignado a la seguridad y, en su caso, la prestadora contratada.
5. Deberán auxiliar a las personas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda dicha circunstancia, para recibir asistencia médica de profesionales.
6. Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o funcionarios habilitados a tal fin.

Cuando las características del establecimiento, su ubicación geográfica y las condiciones de habilitación así lo justifiquen, poseer un sistema de circuito cerrado de televisión con grabación de imágenes exclusivamente en los lugares de ingreso y egreso de los locales. Las grabaciones deberán conservarse por noventa (90) días.

Art. 30. – Exhibir las causales de admisión y permanencia que se fijen en su propio establecimiento, donde deben incluir el valor de la entrada o consumición obligatoria si correspondiere. Las mismas deben estar en forma escrita, fácilmente legible y en lugar visible en cada ingreso de público o taquilla de venta de localidades de los referidos lugares de entretenimientos.

Art. 31. – Ser facilitadores de las obligaciones que la presente ley asigna al personal de control de admisión y permanencia, y de las denuncias efectuadas por los mismos de las anomalías que observen en el ejercicio o cumplimiento de su labor, bajo apercibimiento de ser exclusivamente responsables por los daños y perjuicios que pudiesen producirse como consecuencia de la omisión en la toma de medidas para hacer cesar el peligro denunciado.

Art. 32. – Colocar en cada ingreso de público o taquilla de venta de localidades de los referidos lugares de entretenimientos, en forma escrita y fácilmente legible y en lugar visible, las prohibiciones y los impedimentos enunciados en los artículos 10 y 11, respectivamente.

TITULO X

Competencia de cada provincia

Art. 33. – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a ella en el marco de lo establecido en la Constitución Nacional.

Art. 34. – Los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinarán la autoridad de aplicación responsable de regular y controlar la actividad que trata esta ley, en oportunidad de dictar la respectiva ley de adhesión a la presente.

Art. 35. – La autoridad de aplicación que cada jurisdicción designe a los efectos de la presente ley deberá llevar un registro de las personas que realizan las tareas de admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente ley, debiendo remitir los datos al Ministerio del Interior a fin de ingresarlos al registro único.

Art. 36. – La incorporación a dicho registro se realizará una vez que se encuentren reunidos todos los requisitos contemplados en la presente normativa. A tal efecto, facúltase al Ministerio del Interior a dictar las normas aclaratorias pertinentes.

Art. 37. – Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán determinar cuáles serán las instituciones públicas o privadas legalmente autorizadas para dictar la capacitación de los cursos a que se hace referencia en los artículos 17, 18 y 19, debiendo solicitar la correspondiente homologación al Consejo Federal de Educación, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Educación.

Art. 38. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique Hidalgo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General han considerado las modifica-

ciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión sobre la creación de un registro único para la inscripción de personas que realizan tareas de control de admisión y permanencia de público en espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento. Luego de su estudio aconsejan insistir en su sanción original.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se crea el registro único para la inscripción de personas que realizan tareas de control de admisión en espectáculos musicales, artísticos y de entretenimientos, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Ambito de aplicación. Objeto

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto resguardar los derechos de los concurrentes a espectáculos y eventos artísticos musicales y de entretenimiento, a fin de evitar que sean objeto de actos discriminatorios, violentos o que de cualquier modo puedan afectar su integridad física y moral, a través de:

- a) La reglamentación de los derechos y obligaciones de las personas que presten servicios de control de ingreso y permanencia y de sus empleadores en el marco de la relación laboral que los vincula y en relación a terceros;
- b) El establecimiento de requisitos de capacitación para quienes desempeñen la actividad;
- c) La creación de un registro de las personas que realicen tareas de control de ingreso y permanencia y de sus empleadores;
- d) La incorporación a la currícula educativa de contenidos afines con la materia.

TITULO II

Definiciones

Art. 2° – *Definiciones.* A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Eventos y espectáculos musicales y artísticos: a toda función o distracción que se

ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de los espectadores;

- b) Eventos y espectáculos de entretenimiento en general: al conjunto de actividades tendientes a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situación de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos;
- c) Lugares de entretenimiento: a aquellos locales, recintos, instalaciones o espacios en los que se celebren eventos o espectáculos musicales, artísticos o de entretenimiento en general;
- d) Organizadores de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general: a la persona física o jurídica, o conjunto de ellas, que desarrolle eventos o espectáculos descritos en los incisos a) y b);
- e) Titulares de lugares de entretenimiento: a la persona física o jurídica, o conjunto de ellas que posea la titularidad dominial de los lugares de entretenimiento descritos en el inciso c) o que por cualquier título goce de la tenencia del lugar;
- f) Agencia de seguridad: a la persona jurídica debidamente autorizada para prestar servicio de control de ingreso y permanencia para terceros en los eventos y espectáculos descritos en los incisos a) y b);
- g) Controlador de ingreso y permanencia: a la persona física que cumpla tareas de control de ingreso y permanencia de asistentes en lugares indicados en el inciso c);
- h) Concurrente: a toda persona que haya ingresado o se encuentre en el acceso del lugar de entretenimiento con intención de ingresar a los eventos descritos en los incisos a) y b).

TITULO III

Formación

Art. 3° – *Requisito de título habilitante.* Sólo podrán desempeñarse como controladores de ingreso y permanencia aquellas personas que acrediten título habilitante conforme con la tarea específica a desarrollar, en los términos del artículo 5°.

Art. 4° – *Contenidos de la capacitación.* El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá los requisitos de formación y los contenidos curriculares mínimos que habilitan para el ejercicio de las tareas de controlador de ingreso y permanencia. A tal efecto, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología realizará las consultas pertinentes a las entidades gremiales y empresariales representativas de la actividad y a los organismos de gobierno y organizaciones de la sociedad

civil que tengan por objeto la eliminación de la violencia y la discriminación en los ámbitos regulados por esta ley.

Art. 5° – *Especificidad de la capacitación.* Para el establecimiento de los contenidos curriculares a establecerse en los términos del artículo anterior deberán tenerse en cuenta las tareas específicas de control de ingreso y permanencia a desarrollar, conforme los siguientes perfiles:

- a) Controlador inicial: es la persona que realiza tareas operativas de control de ingreso y permanencia bajo la supervisión funcional de un controlador especializado, del organizador del evento o espectáculo, del titular del lugar de entretenimiento o de una agencia de seguridad;
- b) Controlador especializado: es la persona que tiene a su cargo la supervisión de un controlador inicial o grupo de controladores iniciales, y la ejecución de los mecanismos de control de ingreso y permanencia previamente diseñados;
- c) Técnico en control de ingreso y permanencia: es la persona que tiene a su cargo el diseño de los mecanismos de control de ingreso y permanencia y la dirección de su implementación por parte de los controladores y, en su caso, por los controladores especializados.

TITULO IV

Obligaciones de los controladores de ingreso y permanencia y de sus empleadores

Art. 6° – *Prohibición de contratar.* No podrá ser contratado como controlador de ingreso y permanencia aquella persona que:

- a) No cuente con la habilitación exigida por la autoridad;
- b) Haya sido condenada por violaciones a los derechos humanos;
- c) Se encuentre revistando como personal en actividad de fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia;
- d) Haya sido condenada por delito doloso que afecte la integridad física o psíquica de las personas hasta transcurridos diez (10) años del cumplimiento de la pena;
- e) No haya acreditado un estado de aptitud psíquica acorde con el cumplimiento de estas funciones;
- f) Haya sido exonerada de alguna de las instituciones enumeradas en el inciso c).

Art. 7° – *Relación de dependencia.* El servicio de control de ingreso y permanencia sólo podrá ser prestado por los organizadores de eventos y espectáculos, titulares de lugares de entretenimiento o por

personal bajo relación de dependencia de éstos o de una agencia de seguridad.

Art. 8° – *Obligaciones del empleador*. El empleador está obligado a:

- a) Abstenerse de dar órdenes al controlador que impliquen otorgar a los concurrentes un trato discriminatorio o arbitrario o el sometimiento a situaciones de inferioridad, indefensión o agravio;
- b) Cumplir las previsiones emanadas de la presente ley, de la legislación laboral y aquellas que determine la autoridad local;
- c) Requerir al aspirante a controlador, con carácter previo a la contratación, el certificado de antecedentes laborales previsto por el inciso d) del artículo 12, así como su periódica renovación durante el curso de la contratación;
- d) Comprobar, con carácter previo a la contratación y periódicamente, la plena aptitud psíquica del controlador para el cumplimiento de las tareas asignadas y la carencia de antecedentes penales previstos en el artículo 6°;
- e) Asegurar el cumplimiento razonable de las tareas del controlador mediante la asignación de personas en cantidad y calificación proporcionada a las tareas a desarrollar;
- f) Contratar un seguro que cubra los eventuales daños causados por los controladores en ejercicio de sus funciones;
- g) Llevar un libro de novedades rubricado por la autoridad local, en el que deberá estar asentada la información correspondiente al personal asignado a las funciones de control de ingreso y permanencia y, en su caso, la correspondiente a la agencia de seguridad contratada al efecto;
- h) Exhibir obligatoriamente una cartelera en lugar visible, con la nómina del personal asignado a las funciones de control de ingreso y permanencia y, en su caso, agencia de seguridad contratada.

Art. 9° – *Obligaciones del trabajador*. El controlador está obligado a:

- a) Facilitar el legítimo ejercicio de los derechos de las personas que concurren al evento o espectáculo, dándoles un trato igualitario, respetuoso y amable;
- b) Velar en todo momento por la integridad física y moral de los concurrentes auxiliando, dentro de sus posibilidades, a aquellas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas, requiriendo en su caso la presencia de servicios de salud;
- c) Abstenerse de cumplir las órdenes del empleador contrarias a la normativa vigente o

que impliquen otorgar a los concurrentes un trato discriminatorio o arbitrario o el sometimiento de éstas a situaciones de inferioridad, indefensión o agravio;

- d) Someterse a los exámenes psíquicos que determine el empleador y suministrar las certificaciones que le requiera el empleador en los términos de los incisos c) y d) del artículo precedente;
- e) Portar durante el cumplimiento de sus obligaciones, en forma visible, credencial identificatoria;
- f) Mantener y perfeccionar sus aptitudes y capacitarse para el desempeño de las actividades;
- g) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas u otras sustancias capaces de producir efectos psicoactivos o desarrollar las tareas bajo efectos de aquéllas, sin perjuicio de los medicamentos recetados consumidos en el marco de un tratamiento indicado por profesional habilitado;
- h) Abstenerse de desarrollar sus tareas con armas de cualquier tipo que fueren;
- i) Comprobar, solicitando la exhibición de un documento oficial de identidad que lo acredite, la edad de los concurrentes cuando el límite de edad resultare un requisito de ingreso para el lugar o evento de que se trate;
- j) Requerir, cuando las circunstancias pongan en riesgo la seguridad de las personas o bienes, el concurso de la autoridad policial o de los organismos de seguridad, para preservar el orden y la integridad de los mismos;
- k) Colaborar con las fuerzas de seguridad y demás fuerzas policiales de la Nación y de las provincias, no pudiendo en ningún caso reemplazarlas ni interferir sus funciones específicas, debiendo prestarles auxilio y seguir sus instrucciones.

Art. 10. – *Indemnización agravada*. En caso que el despido se produjere como consecuencia de que el controlador hubiere dado cumplimiento a la obligación establecida en el apartado c) del artículo 9°, el empleador deberá abonarle el doble de la indemnización que le correspondiese por aplicación del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, y sus modificatorias.

TITULO V

Responsabilidad

Art. 11. – *Responsabilidad solidaria y objetiva*. Cuando el controlador sea dependiente de una agencia de seguridad, ésta y el organizador del evento o espectáculo serán solidariamente responsables por los daños que causaren los controladores de ingre-

so y permanencia a los concurrentes, aunque prueben que les ha sido imposible impedir el daño.

TITULO VI

Registro Unico Público de Controladores de Ingreso y Permanencia. Funciones

Art. 12. – *Creación del Registro Unico Público de Controladores de Ingreso y Permanencia. Funciones.* Créase, en el ámbito del Ministerio del Interior, el Registro Unico Público de Controladores de Ingreso y Permanencia.

Serán funciones del registro:

- a) Incorporar a las personas habilitadas para desarrollar actividades de control de ingreso y permanencia, por las autoridades locales, registrando todos los antecedentes que dieron causa al otorgamiento de la autorización;
- b) Registrar aquellas personas cuya habilitación fue denegada o cancelada, incorporando la causa que motivó la decisión;
- c) Registrar las personas habilitadas que han sido objeto de sanciones, incorporando la causa que motivó la decisión;
- d) Expedir certificados de antecedentes laborales, en los que se hará constar, si existieran, las sanciones, inhabilitaciones o denegación de habilitaciones que obraren en el registro;
- e) Verificar la debida inscripción que corresponda a las actividades que desempeñan y el personal que empleen en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP), en su caso, y aseguradoras de riesgos de trabajo (ART);
- f) Administrar una base de datos, de fácil acceso por las autoridades locales, que contenga la información detallada en los apartados a), b), c) y d);
- g) Comunicar en forma periódica a las autoridades locales toda información registrada a nivel nacional que resulte de utilidad para conceder o denegar autorizaciones, así como para revocar las autorizaciones ya otorgadas;
- h) Brindar asesoramiento técnico a las autoridades locales para la instrumentación y aplicación efectiva de la presente ley;
- i) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 13. – *Obligaciones de las autoridades locales.* Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán suministrar en forma periódica y en las condiciones que determine la reglamentación,

la información necesaria para el cumplimiento de las funciones mencionadas en los apartados a), b) y c) del artículo precedente.

TITULO VII

Disposiciones complementarias

Art. 14. – *Invitación a adherir.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones establecidas en los apartados a), b) y c) del artículo 12 y al artículo 13.

Art. 15. – *Contenidos curriculares comunes.* El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, incorporará a los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios correspondientes a los estudios secundarios y/o de enseñanza media, elementos destinados a:

- a) Dar a conocer, de manera práctica y sencilla, los derechos y obligaciones regulados por la presente ley, su forma de ejercerlos y los mecanismos previstos para la realización de denuncia, integrándolos en el proceso de fiscalización y control;
- b) Dar a conocer los derechos que coadyuven a la prevención de prácticas abusivas, violentas, discriminatorias u otras que puedan tener como víctimas a los jóvenes.

Art. 16. – *Disposición transitoria.* La aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º de la presente ley será exigible a partir del segundo año de su sanción.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración.

Esta presidencia hace notar al cuerpo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 81 de la Constitución Nacional, se necesita para la aprobación de esta iniciativa el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 157 señores diputados presentes, 151 han votado por la afirmativa, registrándose además 4 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 151 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Aguad, Albrisi, Alfaro, Alvarez, Amenta, Arbo, Ardid, Areta, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Basteiro, Bayonzo, Belous, Benas, Berrautte, Bertol, Bianchi Sylvestre, Bianchi, Bianco, Bisutti, Brue, Burzaco, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Carmona, Caselles, César, Cigogna, Comelli, Córdoba (J. M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cusinato, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Erro, Fabris, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galantini, Galvalisi, García de Moreno, García Hamilton, García Méndez, García (S. R.) Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Gioja, Giubergia, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Hotton, Iturrieta, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), Lorenzo Borocotó, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Oddone, Massei, Merlo, Montero, Morán, Morandini, Morante, Morejón, Morgado, Morini, Naím, Nieva, Obeid, Obiglio, Osorio, Pais, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Peralta, Pérez (A.), Perié (H. R.), Petit, Pinedo, Portela, Porto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rodríguez (M. V.), Roldán, Rossi (A.O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salum, Sánchez, Satragnó, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Sylvestre Begnis, Tomaz, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vega, Velarde, West y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados:

Giudici, López (R. A.), Rodríguez (E. A.) y Román.

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia de que los señores diputados García Méndez, Sciutto y Martín han votado en forma afirmativa.

Habiendo la Honorable Cámara insistido en su sanción original, queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 48.)

3

MODIFICACION DE LA LEY 22.231 SOBRE INCORPORACION DE UNA PREVISION LEGAL RESPECTO DE LA CALIFICACION REGISTRAL DE DOCUMENTOS ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

(Orden del Día N° 128)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Legislación General han considerado el mensaje 1.768 y el proyecto de ley del 28 de noviembre de 2007, por el cual se sustituye el artículo 2° de la ley 22.231 sobre incorporar una previsión legal respecto de la calificación registral de los documentos judiciales ante el Registro de la Propiedad Inmueble; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de abril de 2008.

Luis F. J. Cigogna. – Vilma L. Ibarra. – Rubén O. Lanceta. – Jorge A. Landau. – Pedro J. Azcoiti. – Alberto Paredes Urquiza. – Juan C. Morán. – Emilio A. García Méndez. – María A. Torrontegui. – Marcelo E. Amenta. – Paula M. Bertol. – Margarita B. Beveraggi. – Graciela Camaño. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Alfredo C. Dato. – Graciela M. Giannettasio. – Miguel A. Iturrieta. – Marcia E. Martín. – Oscar Maffei. – Hugo N. Prieto. – Héctor P. Recalde. – Marcela V. Rodríguez. – Fernando Sánchez. – Raúl P. Solanas. – Adriana E. Tomaz.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 2° de la ley 22.231 por el siguiente:

Artículo 2°: Las resoluciones del director general del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal mediante las cuales se deniege la inscripción o anotación definitiva de actos presentados para su registro, serán recurribles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal. El recurso deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución y fundarse en el mismo acto.

Interpuesto el recurso la Dirección General deberá elevarlo al tribunal dentro de los cinco (5) días y éste lo resolverá sin sustanciación. Hasta tanto se resuelva el recurso se conside-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 48.)

rá extendido el plazo de inscripción o anotación provisional.

Sin perjuicio de ello, si se tratare de documentos inscribibles de origen judicial y, frente a la observación del registro, el juzgado o tribunal de que se trate insistiera en su toma de razón, sin ingresar en el procedimiento recursivo previsto en la reglamentación, la dirección general elevará el caso a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, con un informe fundado dentro del plazo de diez (10) días a partir del reingreso del documento observado, y la Cámara resolverá la cuestión planteada como se prevé en el párrafo precedente. La resolución de la Cámara se notificará al juzgado o tribunal y autos en donde se originó el documento, y al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Este procedimiento se aplicará igualmente a los documentos judiciales rechazados de conformidad con el artículo 9º, inciso a), de la ley 17.801.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará los recursos que podrán interponerse contra las decisiones dictadas por órganos dependientes de la Dirección del Registro y los procedimientos respectivos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Alberto J. B. Iribarne.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Legislación General han considerado el mensaje 1.768 y el proyecto de ley del 28 de noviembre de 2007, por el cual se sustituye el artículo 2º de la ley 22.231, sobre incorporar una previsión legal respecto de la calificación registral de los documentos judiciales ante el Registro de la Propiedad Inmueble; y, luego de su exhaustivo análisis han resuelto despacharlo favorablemente.

Luis F. Cigogna.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2007.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a sustituir el artículo 2º de la ley 22.231, con el propósito de incorporar una previsión legal respecto de la calificación registral de los documentos judiciales.

La ley 17.801, que establece el Régimen de los Registros de la Propiedad Inmueble de todo el país, y es complementaria del Código Civil, dispuso en su artículo 38 que: “La organización, funcionamiento y número de los registros de la propiedad, el procedimiento de registración y el trámite correspondiente a las impugnaciones o recursos que se deduzcan contra las resoluciones de sus autoridades serán establecidas por las leyes y reglamentaciones locales”.

En tal sentido, y con carácter local, la ley 22.231 estableció el procedimiento recursivo contra las decisiones del director del entonces Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por las cuales se deniegue la inscripción o anotación definitiva de actos presentados para su registro.

Si bien la ley 22.231 prevé que los interesados pueden recurrir tales actos por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal ante la denegatoria de la inscripción o anotación definitiva de actos presentados para su registro, no reconoce similar impulso al registro para acudir a esa Cámara, cuando el documento presentado tiene origen judicial y el tribunal emisor del documento calificado insiste en su registración pese al criterio contrario del organismo registral.

Así, frente a la discrepancia con la calificación registral para los usuarios notarios y particulares, se han previsto en el ámbito de la Capital Federal, los recursos contemplados en los artículos 39 y 42 del decreto 2.080/80 (texto ordenado 1999) y finalmente la revisión judicial de la misma por la excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, según lo establece el artículo 53 del decreto 2.080/80 (texto ordenado 1999) y la ley 22.231.

Cabe señalar que no es la misma especie de documentos el caso de los judiciales, y por ello, si bien los particulares interesados en su inscripción se encuentran legitimados para articular las vías señaladas, es habitual que sustituyan esa postura por un oficio reiteratorio o intimante a inscribir el documento observado, el cual es impulsado desde el juzgado interviniente en la especie.

En tales supuestos, si la insistencia no se ajustare a derecho, se producen asientos carentes de la legalidad y juridicidad necesaria por lo cual es conveniente que en esos casos se instituya una vía de revisión judicial de la discrepancia planteada, quedando esa revisión bajo la competencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, en atención a su tradicional competencia en la materia, siendo el órgano previsto para ejercer la revisión judicial establecida por la ley 22.231, a lo que cabe agregar su especialidad y el dictado de jurisprudencia de singular valor sobre diferentes temas de esta naturaleza.

Esta vía contemplaría la solución a los conflictos de calificación que se han originado y que a lo largo de las décadas que lleva en aplicación el sistema de la ley 17.801, para la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no han podido ser resueltos con una jurisprudencia unívoca y satisfactoria.

Al tratar la temática, el XIV Congreso Nacional de Derecho Registral, celebrado en Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, del 18 al 20 de septiembre de 2006, formuló en lo pertinente las siguientes conclusiones:

a) En virtud de lo establecido en la ley 17.801 la calificación de los documentos de origen judicial debe regirse por los mismos principios que le son aplicables a los demás documentos inscribibles;

b) Frente al servicio público registral el juez reviste el carácter de rogante al igual que el notario, el órgano administrativo y los demás usuarios;

c) En igual sentido, la X Reunión Nacional de Directores de Registro de la Propiedad celebrada en la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro, en el año 1973 estableció que: “No están eximidos de calificación los documentos de origen judicial...”;

d) Se propone en tal sentido la solución establecida por el proyecto de unificación del año 1998 en su artículo 2.162 cuando previó “La ley local debe legitimar al registro para insistir en sus decisiones ante los tribunales que intervengan en la revisión de las causas civiles frente a la revisión ordenada por la autoridad judicial o administrativa”.

De igual modo en la XXXVII Reunión Nacional de Directores de Registro de la Propiedad Inmueble celebrada en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, se recomendó la medida propiciada.

La modalidad propuesta establece un sistema expeditivo y sin sustanciación que en un breve lapso, consecuente con las necesidades del tráfico inmobiliario, resuelve con carácter imperativo para el Registro de la Propiedad Inmueble y para el juzgado y autos de donde proviene la manda judicial, el conflicto de calificación existente.

En el orden metodológico, resulta conveniente incluir la modalidad propuesta dentro del marco de la ley 22.231 a fin de que en una única norma se contemplen las distintas alternativas del procedimiento recursivo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

En tal sentido, se propone la sustitución del artículo 2° de la ley 22.231, manteniendo la redacción de sus tres (3) párrafos actualmente vigentes, e incorporando un párrafo específico referido a la calificación de los documentos judiciales. Este nuevo párrafo sería el tercero, en la nueva redacción del artículo 2° de la ley 22.231 que se somete a consideración de vuestra honorabilidad.

Finalmente, en atención a la provincialización del ex Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dispuesta por la ley 23.775, y las normas dictadas en su consecuencia, se ha

previsto la pertinente modificación en el texto del párrafo primero del artículo 2° de la ley 22.231, eliminando la referencia a dicho ex territorio nacional, el que quedaría así referido al actual Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.

Por todas estas razones es que se propone a consideración de vuestra honorabilidad el presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.768

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Alberto J. B. Iribarne.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración.

Se va a votar nominalmente en general y en particular en un solo acto.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 157 señores diputados presentes, 152 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 152 votos por la afirmativa y uno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Albrisi, Alfaro, Alvarez, Amenta, Ardid, Areta, Argüello, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Basteiro, Bayonzo, Belous, Benas, Berraute, Bertol, Bianchi Silvestre, Bianco, Brue, Burzaco, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Carmona, Caselles, César, Cigogna, Comelli, Córdoba (J. M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cusinato, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Erro, Fabris, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galantini, Galvalisi, García de Moreno, García Hamilton, García Méndez, García (S. R.), Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Hotton, Iturrieta, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Oddone, Massei, Merlo, Montero, Morán, Morandini, Morante, Morejón, Morgado, Morini, Naím, Nieva, Obeid, Obiglio, Osorio, Pais, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Peralta, Pérez (A.), Perié (H. R.), Petit, Pinedo, Portela, Porto, Puiggrós, Raimundi,

Recalde, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salum, Sánchez, Sarragno, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Sylvestre Begnis, Tomaz, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vega, Velarde, West y Zavallo.

–Vota por la negativa la señora diputada:

Bianchi.

–Se abstienen de votar los señores diputados:

Aguad, Arbo y Roldán.

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia de que los señores diputados García Méndez, Martín y Lanceta, han votado en forma afirmativa.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

4

MODIFICACION DE LA LEY 17.565, DE FARMACIA

(Orden del Día N° 91)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comercio han considerado el proyecto de ley del señor diputado Sylvestre Begnis por el que se modifica el artículo 1° de la ley 17.565 –ley de farmacia–, sobre expendio de medicamentos sólo por las farmacias habilitadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 17.565, por el siguiente:

Artículo 1°: La preparación de recetas, la dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, cualquiera sea su condición de expendio, sólo podrán ser efectuadas en todo el territorio de la Nación, en farmacias habilitadas.

Los medicamentos denominados de venta libre deberán ser dispensados personalmente en mostrador por farmacéuticos o personas autorizadas para el expendio.

La autoridad sanitaria competente podrá disponer la incorporación de otro tipo de productos al presente régimen.

Su venta y despacho fuera de estos establecimientos se considera ejercicio ilegal de la farmacia y, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la ley, los que la efectúen podrán ser denunciados por infracción al Código Penal.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 2° de la ley 17.565 por el siguiente:

Artículo 2°: Las farmacias deberán ser habilitadas por la autoridad sanitaria competente quedando sujetas a su fiscalización y control; la que podrá suspender la habilitación o disponer su clausura cuando las condiciones higiénico-sanitarias, la insuficiencia de elementos, condiciones técnicas o deficiencias de las prestaciones, así lo hicieren pertinente. Las máximas autoridades sanitarias a nivel nacional y provincial se encuentran facultadas para autorizar a título precario, en zonas en donde no actúen farmacéuticos, el establecimiento de botiquines de medicamentos, debiendo determinar las condiciones administrativas e higiénico-sanitarias de los mismos.

Los programas nacionales, provinciales, municipales o comunales destinados a la provisión de medicamentos o productos mencionados en el artículo 1° de la presente ley, deben contar con la supervisión de farmacéuticos conforme lo regule la autoridad jurisdiccional competente.

Art. 3° – Deróganse los artículos 14 y 15 del decreto 2.284/91, ratificado por ley 24.307.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 8 de abril de 2008.

Juan H. Sylvestre Begnis. – María T. García. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario R. Merlo. – Jesús F. Rejal. – Gladys B. Soto. – Juan E. Acuña Kunz. – Ivana M. Bianchi. – Susana M. Canela. – Susana E. Díaz. – Eduardo L. Galantini. – Amanda S. Genem. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Mario H. Martiarena. – Laura G. Montero. – Carlos J. Moreno. – Marta L. Osorio. – Agustín A. Portela. – Gustavo E. Serebrinsky. – Raúl P. Solanas. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe. – Patricia Vaca Narvaja.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comercio han considerado el proyecto de ley del señor diputado Sylvestre Begnis por el que se

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 48.)

modifica el artículo 1° de la ley 17.565 –ley de farmacias–, sobre expendio de medicamentos sólo por las farmacias habilitadas. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente, con las modificaciones introducidas en el dictamen que antecede.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 1° de la ley 17.565, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: La preparación de recetas, dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los de dispensa sin receta o denominados de venta libre, especialidades farmacéuticas cualquiera sea su condición de expendio, sólo podrán ser efectuadas en farmacias habilitadas.

La autoridad de aplicación podrá disponer la incorporación de otro tipo de productos al presente régimen.

Su venta y despacho fuera de estos establecimientos se considera ejercicio ilegal de la farmacia y sin perjuicio de las sanciones establecidas por la ley, los que la efectúen podrán ser denunciados por infracción al Código Penal.

Art. 2° – Las máximas autoridades sanitarias a nivel nacional y provincial se encuentran facultadas para autorizar a título precario en zonas en donde no actúen farmacéuticos el establecimiento de botiquines de medicamentos debiendo determinar las condiciones administrativas e higiénicas sanitarias de los mismos.

Los programas nacionales, provinciales, municipales o comunales destinados a la provisión de medicamentos o productos antes mencionados deben contar con la supervisión de farmacéuticos conforme lo regule la autoridad jurisdiccional competente.

Art. 3° – Toda norma que se oponga a la presente queda derogada.

Art. 4° – Invítase a las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan H. Sylvestre Begnis.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: los medicamentos son productos creados por el hombre para mejorar nuestra calidad de vida.

Un producto encierra un cúmulo de expectativas, de ilusiones y de esperanzas en cada uno de nosotros.

Dentro del laboratorio se controla el proceso de fabricación del fármaco, desde el mismo ingreso de la droga hasta que el producto sale del laboratorio. Obviamente que no basta con que solamente esté garantizada esta parte, sino que además debemos asegurar que llegue correctamente a las manos del paciente.

La venta de medicamentos en kioscos, supermercados, ferias barriales o por Internet ha movilizado 40 millones de cajas de medicamentos falsificados por año. Se trata de un dato que ha suministrado la ANMAT, y que representa el 7 por ciento de la producción de medicamentos.

A los medicamentos falsificados les debemos agregar los medicamentos legales, pero que son comercializados de manera ilegal. En la mayoría de los casos son comercializados por las distribuidoras mayoristas de cigarrillos y de golosinas. Estamos ante un mercado negro que maneja 800 millones al año, que no tiene un asidero legal.

En los lugares mencionados no sólo se vende el medicamento, sino que se fracciona, sobre todo en el caso de los blísteres. De esta forma se altera el medicamento, dado que se rompe la integridad del blíster, permitiendo que se filtren la humedad y el aire, lo que muchas veces degrada el principio activo. Por ejemplo, la aspirina, aparentemente inocente, como consecuencia de la acción de la humedad y de la temperatura inadecuadas, se transforma de ácido acetilsalicílico en un ácido tóxico.

Los antibióticos cuando son guardados en un lugar que tiene humedad o que cuenta con una temperatura inadecuada, se inactivan. Lo mismo acontece con la dipirona.

Ejemplos más, ejemplos menos, lo importante de la dispensa del medicamento en la farmacia, además de todo lo citado, radica fundamentalmente en la responsabilidad y capacidad que tiene el profesional al conservar en forma correcta los productos y poder suministrárselos al paciente.

También debemos proteger a una sociedad que entra muy comúnmente en la automedicación, que como todos sabemos trae aparejadas graves consecuencias para la salud. Además, se desfavorecen las consultas médicas y farmacéuticas.

La venta de especialidades medicinales debe practicarse en lugares habilitados, con el perso-

nal debidamente capacitado e instruido. De esta forma se garantiza la autenticidad del producto y la llegada del medicamento al paciente a un costo razonable y con una calidad garantizada.

Por todo lo expuesto, el bloque del Frejuli adhiere al proyecto de ley en tratamiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Acuña. – Señor presidente: estamos de acuerdo con el espíritu del proyecto de ley en debate porque apunta a garantizar la venta de medicamentos exclusivamente en farmacias.

Oportunamente presenté una iniciativa contenida en el expediente 7.234-D.-2006, que lamentablemente no pudo ser tratada en la Comisión de Acción Social y Salud Pública. En ese proyecto se establecía que los medicamentos debían distribuirse exclusivamente en farmacias autorizadas, y además, que el profesional del arte de curar debía hacer constar en la receta que el medicamento prescrito tenía que adquirirse exclusivamente en farmacias habilitadas.

El objetivo del proyecto en debate es no permitir la comercialización de una parte de los medicamentos –como los preparados– fuera de establecimientos o comercios que no sean farmacias habilitadas, ya sea a título oneroso o gratuito, sobre todo a través de Internet mediante *delivery* o correos –éste sería el caso más grave, y al respecto sugeriré una modificación en particular–, lo cual constituye un potencial peligro para los consumidores dada la eventual sustracción de los productos y su posterior venta fuera de las farmacias.

Por otra parte, en la actualidad hay una importante red de farmacias en nuestro país cuya ubicación está programada para lograr una distribución acorde con las necesidades de la población. Así, esta red garantiza la distribución de medicamentos no sólo en las grandes ciudades sino también en los pueblos más alejados, para que la prestación farmacéutica se produzca de manera responsable e idónea cumpliendo con su función auxiliar respecto de quienes ejercen la profesión del arte de curar, a fin de que cada tratamiento pueda llegar a buen término.

También es fundamental destacar la importantísima función que desarrollan las droguerías en el aprovisionamiento diario; garantizar que ello también se haga en las farmacias permite preservar la salud de los argentinos.

Es importante el perjuicio económico que se ocasiona a los establecimientos farmacéuticos.

En promedio, el 60 por ciento de la venta en farmacias corresponde a medicamentos para patologías y afecciones crónicas; por lo tanto, el desvío o la falta de control mediante la entrega de productos a través de Internet, correo, páginas web –sin contar las ventas callejeras– no sólo provoca perjuicios económicos sino que además afecta la preservación de la fuente laboral. Por eso, como efecto agregado, la incidencia que presenta este tipo de mecanismos es el desempleo progresivo en razón del cierre de farmacias. Frente a ello, el proyecto en debate intenta controlar y regular la cuestión.

Quisiera saber, señor presidente, si podrá expresarme luego durante el debate en particular a fin de proponer modificaciones.

Sr. Presidente (Fellner). – El proyecto de ley consta de cuatro artículos, que luego serán considerados de a uno a efectos de que la comisión responda más prolijamente a las propuestas que se formulen.

Sr. Acuña. – Entonces, para finalizar, reitero mi apoyo al proyecto en tratamiento, y después en particular solicitaré los agregados que considero pertinentes.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Acuña Kunz. – Señor presidente: el proyecto en tratamiento es el fruto de un largo debate.

Sabemos que en la Argentina se produce un negocio millonario respecto de los medicamentos que se venden fuera de las farmacias, vía Internet, por ejemplo. Cualquier diputado recibe en su despacho todo tipo de ofertas de medicamentos que se entregan a través de *delivery*.

De alguna manera, el proyecto asegurará la propia trazabilidad de los medicamentos.

Es decir, vamos a tener la seguridad de que el medicamento tiene un responsable directo y se vende en un lugar con una seguridad absoluta y con los cuidados que todo medicamento requiere.

Por eso, creemos que no sólo estamos defendiendo los medicamentos de libre venta sino también los que se deben vender bajo receta pero se venden en algunos kioscos de este país; a modo de ejemplo podemos enumerar el denominado Sertal y algunos antibióticos. Todos sabemos que los medicamentos que se venden en algunos kioscos pueden acarrear serios daños a la salud.

Creo que con esta iniciativa estamos asegurando la salud de la gente y la seguridad del propio medicamento a un nivel muy importante. Por eso, hemos acompañado el proyecto y vamos a votar por la afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Gorbacz. – Señor presidente: adelanto el acompañamiento de nuestro bloque a la iniciativa en consideración.

Consideramos que este proyecto es un avance sustantivo en materia de salud. Pero como muchas veces sucede en nuestro país, paradójicamente este avance consiste en dar un paso atrás, porque lo que estamos haciendo es volver atrás con la desregulación planteada en la década del 90 en nuestro país; concretamente a partir del decreto 2.284/91, que precisamente permitió lo que desde hace casi dos décadas y hasta hoy sucede en nuestro país con la venta de medicamentos en cualquier lugar.

El medicamento es un bien social, y no sólo tiene que ser accesible sino que debe hacerse un uso racional de él. Sin embargo, todos sabemos que los laboratorios tienden a vender cada vez más medicamentos, no sólo para curar enfermedades sino también para que las personas que están sanas los consuman y así generar mayores negocios.

Como dije, creo que este proyecto es un avance ya que pone al medicamento y a la salud en el campo de los derechos, del que nunca debieron haber salido. Todavía nos falta realizar algunos avances. Por supuesto que festejo el anuncio que hizo el gobierno nacional en cuanto a apoyar la producción pública de medicamentos. Nosotros también hemos presentado un proyecto en este sentido, de autoría del señor diputado Macaluse, que esperamos pueda ser tratado. Pero en todo caso, creemos que el anuncio que ha hecho el gobierno nacional en cuanto a apoyar la producción pública de medicamentos va en el sentido que estoy planteando y en el que plantea este proyecto, que es volver a considerar al medicamento como un bien de uso social y no como un bien o una mercadería más del mercado.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: las argumentaciones de los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra

son suficientes y contundentes y hablan de la armonía y sintonía con que se trabaja en la Comisión de Acción Social y Salud Pública en favor de la salud de la gente.

Para que todos los colegas lo sepan, me parece interesante decir que el decreto 2.284, que fijaba la libre venta de medicamentos en cualquier comercio habilitado, en varias provincias, ya ha sufrido una derogación automática, y leyes provinciales ya establecieron para los medicamentos de venta libre la dispensa farmacéutica. Para información de los señores diputados, no se pueden vender o dispensar medicamentos de venta libre fuera de las farmacias en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Río Negro, Tucumán, Jujuy, La Pampa, Entre Ríos, Corrientes, Formosa, Catamarca y La Rioja.

De manera que esta norma va a completar el espectro nacional de las provincias que aún no pudieron lograr este avance, como risueñamente decía el señor diputado Gorbacz con un paso atrás pero con un texto que perfecciona la ley 17.565.

Recuerdo que la inclusión de la firma digital en la ley anterior, la 17.132, la nacionaliza. En este caso pasa exactamente lo mismo porque la ley 17.565 tiene vigencia nacional. De manera que no sólo es un avance sino que perfecciona lo que muchas provincias ya habían logrado a través de leyes locales.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de las comisiones de Acción Social y de Comercio en el proyecto de ley del señor diputado Sylvestre Begnis por el que se modifica el artículo 1º de la ley 17.565 (expediente 364-D.-2007; Orden del Día N° 91).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 180 señores diputados presentes, 176 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 176 votos por la afirmativa y 2 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Agaud, Albarracín, Albrisi, Alfaro, Alvarez, Alvaro, Amenta, Arbo, Ardid, Areta, Argüello, Augsburg, Azcoiti, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous,

Benas, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Brue, Burzaco, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Carmona, Caselles, César, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovema, Erro, Fabris, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galantini, Galvalisi, García de Moreno, García Méndez, García (S. R.), Genem, Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (J. A.), Hotton, Ilarregui, Iturrieta, Katz, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Lanceta, Landau, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martin, Martínez Garbino, Martínez Oddone, Massei, Merlo, Montero, Morán, Morandini, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Naím, Nieva, Obeid, Obiglio, Osorio, Pais, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Peralta, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Petit, Pinedo, Portela, Porto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Reyes, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Salum, Sánchez, Satragno, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Snopek, Solá, Solanas, Sylvestre Begnis, Tomaz, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vega, Velarde, Vilarino, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Camaño (G.) y García Hamilton.

–Se abstiene de votar la señora diputada: Giannettasio.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por el Neuquén.

Sr. Acuña. – Señor presidente: quiero hacer algunas consideraciones sobre el artículo 1º, para proponer algunos agregados. Ya lo hemos votado, y en ese caso solicito incorporar algunas mo-

dificaciones a este artículo, que si se permite voy a dar lectura.

Sr. Presidente (Fellner). – La presidencia va a solicitar al señor diputado Sylvestre Begnis, si resulta necesario, que en su momento haga la respectiva moción de reconsideración.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por el Neuquén.

Sr. Acuña. – Señor presidente: la propuesta de modificación es la incorporación de dos artículos a continuación del artículo 1º, que quedarían como artículos 2º y 3º. Como segundo artículo quedaría el siguiente: “Queda prohibida la venta y/o despacho y/o entrega de las especialidades descritas en el artículo 1º a través de Internet por empresas de correos o por cualquier otro medio que no fuera la oficina de farmacia y sin intervención del personal farmacéutico.”

En el artículo 1º, la modificación propuesta es la siguiente: donde dice “venta libre”, agregar a continuación “o expendio sin receta”, y el expendio de los medicamentos por los farmacéuticos, no por el personal autorizado, sino por el personal de farmacia idóneo, porque esto nos garantiza la preparación y la capacitación del empleado que distribuye los medicamentos, y no que esté distribuyéndolos alguien meramente autorizado por el farmacéutico. Con el personal idóneo creo que garantizamos la capacitación.

El artículo 2º es el que di lectura recién, y en cuanto al artículo 3º, quedaría redactado de la siguiente manera: “Toda prescripción y/o receta médica u odontológica deberá efectuarse en recetarios que lleven impresa obligatoriamente la leyenda ‘los medicamentos prescritos deben adquirirse exclusivamente en farmacias habilitadas’”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: la voluntad del señor diputado Acuña de perfeccionar el texto...

Sr. Carlotto. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Sylvestre Begnis. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. – Simplemente, deseo que quede constancia de mi voto afirmativo con motivo de la votación en general.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda constancia del sentido de su voto, señor diputado.

Continúa en uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Al tratar la redacción del artículo 1º, en la comisión se consideró suficiente que se estableciera “podrán ser efectuadas en todo el territorio de la Nación, en farmacias habilitadas”. Al establecerse este carácter exclusivo se elimina la posibilidad de la comercialización cibernética, la propuesta de venta a través del correo, etcétera.

En cuanto al agregado de artículos, considero que probablemente corresponda en mayor medida que sea materia de la reglamentación de esta nueva modificación de la ley 17.565.

Por lo expuesto, y agradeciendo la voluntad del señor diputado Acuña de perfeccionar el texto, la comisión no acepta la propuesta.

Se va a votar el artículo 2º.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 3º.

–El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.⁴

Se comunicará al Honorable Senado.

5

DICTAMENES Y PROYECTOS DE RESOLUCION Y DE DECLARACION SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde a continuación que la Honorable Cámara se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la sanción de los proyectos de resolución y de declaración contenidos en los órdenes del día que oportunamente fueron enunciados por Secretaría y de los proyectos de resolución y de declaración que tienen acordado tratamiento sobre tablas.

Si no se formulan objeciones, la Honorable Cámara se expedirá sobre dichos dictámenes en una sola votación, en el entendimiento de que su pronunciamiento favorable importará la aprobación de los proyectos cuya sanción aconse-

jan las respectivas comisiones, quedando por consiguiente facultada la presidencia para efectuar las comunicaciones que correspondan.

–No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Fellner).- Se procederá en consecuencia.

I

DECLARACION DE INTERES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION EL RELEVO DE LA ANTORCHA OLIMPICA DE BEIJING 2008, A REALIZARSE EL DIA 11 DE ABRIL DE 2008, EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 77)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bertol, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el relevo de la antorcha olímpica de los XXIX Juegos Olímpicos de Beijing 2008, a realizarse el día 11 de abril de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará le miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el relevo de la antorcha olímpica de los XXIX Juegos Olímpicos de Beijing 2008 que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de abril de 2008.

Sala de la comisión, 26 de marzo de 2008.

Guillermo A. Pereyra. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Julio E. Arriaga. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Delia B. Bisutti. – Jorge A. Cejas. – Roy Cortina. – Luis A. Ilarregui. – Daniel R. Kroneberger. – Mario H. Martiarena. – Jesús F. Rejal. – Juan A. Salim. – Rubén D. Sciutto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Bertol, de acuerdo al artículo 117 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución; y

luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

Guillermo A. Pereyra.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el relevo de la antorcha olímpica de los XXIX Juegos Olímpicos de Beijing 2008 que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 11 de abril de 2008.

Paula M. Bertol.

II

RECONOCIMIENTO AL SEÑOR AMILCAR ORESTE BRUSA POR SU PRESTIGIO Y TRAYECTORIA MUNDIAL COMO ENTRENADOR PROFESIONAL DE BOXEO

(Orden del Día N° 78)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gribaudo, por el que se reconoce al señor Amílcar Oreste Brusa por su prestigio y trayectoria mundial como entrenador profesional de boxeo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Felicitar y expresar reconocimiento al señor Amílcar Oreste Brusa por su prestigio y trayectoria mundial como entrenador profesional de boxeo.

Artífice de catorce campeones mundiales: Carlos Monzón, Miguel Angel Cuello, Francisco Quiroz, Antonio Esparragoza, Rafael Pineda, Miguel Lora, Sugar "Baby" Rojas, Tomás Molinares, Luis "Chicanero" Mendoza, Francisco Tejedor, Juan Domingo Córdoba, Jorge Rodrigo "La Hiena" Barrios, Carlos Hernández y Carlos Baldomir.

Una vida y una trayectoria honesta y llena de logros. Un hombre humilde que merece el respeto y reconocimiento de todo su pueblo.

Sala de la comisión, 26 de marzo de 2008.

Guillermo A. Pereyra. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Julio E. Arriaga. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Delia B. Bisutti. – Jorge A. Cejas. – Roy Cortina. – Fernando A.

Iglesias. – Luis A. Ilarregui. – Daniel R. Kroneberger. – Mario H. Martiarena. – Jesús F. Rejal. – Juan A. Salim. – Rubén D. Sciutto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Gribaudo, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

Guillermo A. Pereyra.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Realizar una especial mención de reconocimiento a Amílcar Oreste Brusa, por su prestigio y trayectoria mundial en la condición de entrenador profesional de boxeo.

Christian A. Gribaudo.

III

RECONOCIMIENTO AL CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO POR LA CONTRIBUCION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA BRINDADA AL BARRIO DE BOEDO, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, AL CUMPLIRSE EL CENTENARIO DE SU FUNDACION

(Orden del Día N° 79)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Masei por el que se expresa reconocimiento al Club Atlético San Lorenzo de Almagro por la contribución social, cultural y deportiva brindada al barrio de Boedo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al cumplirse el centenario de su fundación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar reconocimiento al Club Atlético San Lorenzo de Almagro por la contribución social, cultural y deportiva brindada al barrio de Boedo, sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al conmemo-

rarse el centenario de su fundación el día 1° de abril de 2008.

Sala de la comisión, 26 de marzo de 2008.

Guillermo A. Pereyra. – Genaro A. Collantes. – Julio E. Arriaga. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Delia B. Bisutti. – Jorge A. Cejas. – Roy Cortina. – Fernando A. Iglesias. – Luis A. Ilarregui. – Daniel R. Kroneberger. – Mario H. Martiarena. – Jesús F. Rejal. – Juan A. Salim. – Rubén D. Sciutto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Massei, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

Guillermo A. Pereyra.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento a la contribución social, cultural y deportiva al barrio de Boedo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Club Atlético San Lorenzo de Almagro, al conmemorarse el centenario de su fundación, el 1° de abril de 2008.

Oscar E. Massei.

IV

DECLARACION DE INTERES DE LA HONORABLE CAMARA EN LA VII COPA NACIONAL DE CICLISMO INFANTO JUVENIL

(Orden del Día N° 81)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Damilano Grivarello, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la VII Copa Nacional de Ciclismo Infanto Juvenil, a realizarse los días 22 y 23 de marzo de 2008 en Las Breñas, provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de marzo de 2008.

Guillermo A. Pereyra. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Julio E. Arriaga. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Delia B. Bisutti. – Jorge A. Cejas. – Roy Cortina. – Fernando A. Iglesias. – Luis A. Ilarregui. – Daniel

R. Kroneberger. – Mario H. Martiarena. – Jesús F. Rejal. – Juan A. Salim. – Rubén D. Sciutto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, la VII Copa Nacional de Ciclismo Infanto Juvenil, que se realizara los días 22 y 23 de marzo de 2008, en la ciudad Las Breñas, provincia del Chaco.

Viviana M. Damilano Grivarello.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Damilano Grivarello, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

Guillermo A. Pereyra.

V

XIII EDICION DE LAS OLIMPIADAS FARMACEUTICAS NACIONALES

(Orden del Día N° 82)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XIII Edición de las Olimpíadas Farmacéuticas Nacionales, a realizarse del 1° al 3 de mayo de 2008 en la ciudad capital de la provincia de San Luis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XIII Edición de las Olimpíadas Farmacéuticas Nacionales, a realizarse del 1° al 3 de mayo de 2008, en la ciudad capital de la provincia de San Luis.

Sala de la comisión, 26 de marzo de 2008.

Guillermo A. Pereyra. – Genaro A. Collantes. – Julio E. Arriaga. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Delia B. Bisutti. – Jorge A. Cejas. – Roy Cortina. –

Fernando A. Iglesias. – Luis A. Ilarregui. – Daniel R. Kroneberger. – Mario H. Martiarena. – Jesús F. Rejal. – Juan A. Salim. – Rubén D. Scitutto. – Juan C. Sluga. – Gustavo M. Zavallo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, de acuerdo al artículo 117 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

Guillermo A. Pereyra.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la XIII Edición de las Olimpíadas Farmacéuticas Nacionales, a realizarse en la ciudad capital de San Luis, los días 1º, 2 y 3 de mayo de 2008.

Ivana M. Bianchi.

VI

SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO PARA QUE DISPONGA INCLUIR EN EL PROGRAMA PROFODE LAS RUTAS DE NUEVE DE JULIO, VERA Y GENERAL OBLIGADO, DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(Orden del Día Nº 85)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Zancada por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga incluir en el programa Profode las rutas de Nueve de Julio, Vera y General Obligado, del norte de la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, incluya en el Programa de Fortalecimiento y Estímulo a Destinos Turísticos Emergentes (Profode) a la Ruta del

Quebracho, circuito de los pueblos forestales de los departamentos de Nueve de Julio, Vera y General Obligado, ubicados al norte de la provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 26 de marzo de 2008.

Juan A. Salim. – Beatriz L. Korenfeld. – Claudia Gil Lozano. – Julio E. Arriaga. – Héctor E. del Campillo. – Juan C. Díaz Roig. – María T. García. – Amanda S. Genem. – Cynthia L. Hotton. – María E. Martín. – Manuel A. Morejón. – Guillermo A. Pereyra. – Hugo R. Perié. – Julia A. Perié. – María de los Angeles Petit. – Agustín A. Portela. – Adriana E. Tomaz.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Zancada por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga incluir en el programa Profode la Ruta del Quebracho, circuito de los pueblos forestales de los departamentos de Nueve de Julio, Vera y General Obligado, ubicados al norte de la provincia de Santa Fe. Las señoras y señores diputados, al comenzar el estudio de la iniciativa, han tenido en cuenta que la prioridad de preservar el rico patrimonio cultural, histórico y paisajístico que se generó en torno a la explotación del quebracho, contribuye al desarrollo socioeconómico de la región utilizando el mismo como recurso turístico, tomando como referencia la trascendental habilitación de las vías del ferrocarril Santa Fe en el año 1902, el surgimiento de pueblos forestales como Tartagal, La Gallareta, Santa Lucía y otros tantos. Los esfuerzos para alcanzar el desarrollo sostenible de estos pueblos, apelando a su legado histórico-cultural, dependerá de compartir tal estrategia. Por lo expuesto, la comisión ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, introduciendo modificaciones al texto original, atendiendo a una técnica legislativa más adecuada.

Juan A. Salim.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Turismo de la Nación u organismos que correspondieren, incluya en el Programa de Fortalecimiento y Estímulo a Destinos Turísticos Emergentes (Profode) a la Ruta del Quebracho, circuito de los pueblos forestales de los departamentos de Nueve de Julio, Vera y Ge-

neral Obligado, ubicados al norte de la provincia de Santa Fe.

Pablo V. Zancada.

VII

DECLARACION DE INTERES DE LA HONORABLE CAMARA EL ENCUENTRO INTERNACIONAL "100 AÑOS DEL FORD T, ENCUENTRO CENTENARIO"

(Orden del Día N° 86)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Morini y Azcoiti, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Internacional "100 años del Ford T, Encuentro Centenario" a realizarse del 1° al 5 de octubre de 2008 en la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Encuentro Internacional "100 años del Ford T, Encuentro Centenario", que se realizará entre el 1° y el 5 de octubre de 2008 en la provincia de Córdoba, República Argentina.

Sala de la comisión, 26 de marzo de 2008.

Juan A. Salim. – Beatriz L. Korenfeld. – Claudia Gil Lozano. – Julio E. Arriaga. – Héctor E. del Campillo. – Juan C. Díaz Roig. – María T. García. – Amanda S. Genem. – Cynthia L. Hotton. – María E. Martín. – Manuel A. Morejón. – Guillermo A. Pereyra. – Hugo R. Perié. – Julia A. Perié. – María de los Angeles Petit. – Agustín A. Portela. – Adriana E. Tomaz.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Morini y Azcoiti, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Internacional "100 años del Ford T, Encuentro Centenario", a realizarse del 1° al 5 de octubre de 2008 en la provincia de Córdoba. Las señoras y los señores diputados al comenzar el estudio de la iniciativa han tenido en cuenta la importancia de la realización de este evento cuyo objetivo es conmemorar el centenario de la prestigiosa marca de vehículos que contará con la presencia de delegaciones de Uru-

guay, Chile, España, Italia, Brasil y Estados Unidos. Este acontecimiento se lleva a cabo desde hace más de diez años en la provincia de Córdoba por considerar a su geografía sumamente seductora para el manejo de estos coches de los años 20. Por ello, consideramos que constituye una interesante atracción turística para viajeros de otras latitudes que recorren la provincia de Córdoba. Por lo expuesto, la comisión ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, como proyecto de resolución, de acuerdo a lo que indica el Reglamento de esta Honorable Cámara.

Juan A. Salim.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara el Encuentro Internacional "100 años del Ford T, Encuentro Centenario", que se realizará entre el 1° y el 5 de octubre de 2008 en Córdoba, República Argentina.

Pedro J. Morini. – Pedro J. Azcoiti.

VIII

DECLARACION DE INTERES DE LA HONORABLE CAMARA EL ENCUENTRO INTERNACIONAL FORDTISTAS EN CONMEMORACION DEL 100 ANIVERSARIO DEL PRIMER AUTOMOVIL FORD T

(Orden del Día N° 87)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Morini y Azcoiti por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Internacional Fordtistas en conmemoración del 100° aniversario del primer automóvil Ford T, que se llevó a cabo del 28 al 30 de marzo de 2008, en Pilar, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Encuentro Internacional Fordtistas, que, en conmemoración del 100° aniversario de la construcción del primer automóvil Ford T, que se llevó a cabo el 28, 29 y 30 de marzo de 2008 en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 26 de marzo de 2008.

Juan A. Salim. – Beatriz L. Korenfeld. – Claudia Gil Lozano. – Julio E. Arriaga. –

Héctor E. del Campillo. – Juan C. Díaz Roig. – María T. García. – Amanda S. Genem. – Cynthia L. Hotton. – María E. Martín. – Manuel A. Morejón. – Guillermo A. Pereyra. – Hugo R. Perié. – Julia A. Perié. – María de los Angeles Petit. – Agustín A. Portela. – Adriana E. Tomaz.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Morini y Azcoiti por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Internacional Fordtistas en conmemoración del 100º aniversario de la incursión en el mercado del primer automóvil Ford T, llevado a cabo del 28 al 30 de marzo de 2008, en Pilar, provincia de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados al comenzar el estudio de la iniciativa han tenido en cuenta la importancia de la realización de este evento cuyo objetivo es recordar que hace cien años salía el primer Ford T de un galpón ubicado en la ciudad de Detroit, un vehículo de mecánica tan noble que hoy continúa funcionando con la ayuda de sus apasionados poseedores. Este evento, de alcance internacional, tendrá como atractivo los diferentes modelos de vehículos Ford que recorrerán lugares históricos desde Pilar hasta la Basílica de Luján. Por lo expuesto, la comisión ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, como proyecto de resolución, de acuerdo con lo que indica el reglamento de esta Honorable Cámara.

Juan A. Salim.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara el Encuentro Internacional Fordtistas que en conmemoración del 100º aniversario de la construcción del primer automóvil Ford T, se realizará el 28, 29 y 30 de marzo de 2008 en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, Argentina.

Pedro J. Azcoiti. – Pedro J. Morini.

IX

DECLARACION DE INTERES DE LA HONORABLE CAMARA EL XXIX CONGRESO MUNDIAL DE MEDICINA INTERNA

(Orden del Día N° 88)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la seño-

ra diputada Bertol por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XXIX Congreso Mundial de Medicina Interna, a realizarse del 16 al 20 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el XXIX Congreso Mundial de Medicina Interna, a realizarse del 16 al 20 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 25 de marzo de 2008.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Antonio A. Morante. – Adela R. Segarra. – Gladys B. Soto. – Juan E. Acuña Kunz. – Julio Arriaga. – Paula M. Bertol. – Ivana M. Bianchi. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Eduardo Galantini. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Mario H. Martiarena. – Marta L. Osorio. – Agustín A. Portela. – Silvia Storni.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bertol por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XXIX Congreso Mundial de Medicina Interna, a realizarse del 16 al 20 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente como proyecto de resolución.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el XXIX Congreso Mundial de Medicina Interna que se desarrollará entre los días 16 y 20 de septiembre de 2008 en el Sheraton Hotel & Convention Center, en la Ciudad de Buenos Aires.

Paula M. Bertol.

X

PREOCUPACION DE LA HONORABLE CAMARA POR LA EXTENSION DE LA JORNADA LABORAL EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR**(Orden del Día N° 89)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Recalde por el que se expresa preocupación por la extensión de la jornada laboral en el sector del transporte automotor y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de marzo de 2008.

Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Elisa Carca. – César Albrisi. – Octavio Argüello. – Sergio A. Basteiro. – Lía F. Bianco. – Ricardo Cuccovillo. – Claudia Gil Lozano. – Miguel A. Giubergia. – Dante González. – Ana Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. – Juan M. País. – Guillermo Pereyra. – Juan A. Salim. – Juan H. Sylvestre Begnis.

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Manifiestar su preocupación por la excesiva extensión de la jornada laboral y por la alta cantidad de horas extras en el sector del transporte automotor que no sólo genera peligro para los conductores y para terceros sino que además produce una inequitativa e ineficiente distribución del trabajo entre los trabajadores.

Héctor P. Recalde.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Recalde por el que se expresa preocupación por la extensión de la jornada laboral en el sector del transporte automotor y otras cuestiones conexas. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.

XI

BENEPLACITO Y ADHESION AL LANZAMIENTO DEL PROGRAMA CREDITICIO PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA**(Orden del Día N° 90)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas ha considerado los proyectos de declaración de la

señora diputada Leverberg y otros y del señor diputado Díaz Roig y otros por el que expresan beneplácito y adhieren al lanzamiento del Programa Crediticio para Pequeñas y Medianas Empresas del Banco de la Nación Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito y adhesión a la iniciativa del gobierno nacional por el reciente lanzamiento de la nueva línea crediticia para pequeñas y medianas empresas del Banco de la Nación Argentina, destinada al afianzamiento del desarrollo económico y productivo nacional.

Sala de la comisión, 1° de abril de 2008.

Gustavo Marconato. – Marcelo Fernández. – Graciela M. Caselles. – Lisandro Viale. – María J. Acosta. – Walter Agosto. – María del C. Cremer de Busti. – Paulina E. Fiol. – Juan C. Gioja. – María Lenz. – María V. Linares. – Marcelo López Arias. – Emilio Martínez Garbino. – Mario Merlo. – Lidia Naim. – María Petit.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas ha considerado los proyectos de declaración de la señora diputada Leverberg y otros y del señor diputado Díaz Roig y otros y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Paulina E. Fiol.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

El Banco de la Nación Argentina ha concebido el Programa Crediticio para Pequeñas y Medianas Empresas con el objetivo de afianzar el desarrollo económico y mejorar en forma continua la distribución del ingreso.

En ese sentido el Programa Crediticio para Pequeñas y Medianas Empresas viene a impulsar la compra de bienes de capital de origen nacional, nuevos o usados; de bienes de capital de origen extranjero, adquiridos en plaza ya nacionalizados, nuevos o usados; y para la instalación y/o montaje y acceso-

rios, requeridos para la puesta en marcha de los bienes de capital ya citados.

El programa crediticio contempla una línea de préstamos para PYMES por 5.000 millones, a una tasa fija en pesos del 12 % anual para los primeros cinco años y, variable para el lustro.

En el marco del Programa Crediticio para Pequeñas y Medianas Empresas se busca impulsar el financiamiento de los sectores productivos, la bancarización de la población y las pequeñas y medianas empresas (pymes) y la asistencia financiera a los sectores sociales comprendidos en los planes del gobierno nacional.

Es importante destacar la incidencia de las pymes en la recuperación de la economía y en la generación de empleos. Algunos estudios muestran que el 70 % de los nuevos empleos de los últimos cuatro años fueron generados por empresas jóvenes.

En consecuencia, esta acción se torna prioritaria para asegurar a las pequeñas y medianas empresas un adecuado financiamiento a sus proyectos de inversión, por cuanto se calcula que si bien el 60/70 % de las pymes cuenta con proyectos de inversión, sólo un 25 % obtiene fondos para expandirse.

El programa crediticio para Pequeñas y Medianas Empresas impulsado e instrumentado por el Banco de la Nación Argentina está en consonancia y forma parte del proyecto del gobierno nacional que nos ha referido nuestra presidenta doctora Cristina Fernández de Kirchner en oportunidad de la apertura de las sesiones ordinarias del año en curso.

Por lo expuesto, siendo que las pequeñas y medianas empresas, en su desarrollo vienen generando puestos de trabajo y contribuyendo a la consolidación de la economía nacional, también resulta justo y necesario acompañar este crecimiento con instrumentos crediticios para las pymes que lo motiven, desplieguen y afiancen.

Resulta auspicioso además de ser una muy buena noticia, que indica que, silenciosa aunque eficazmente, algo está cambiando en las políticas de Estado para el sector. Y una de esas noticias tiene que ver, precisamente, con el tema que estamos abordando.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación de este proyecto de declaración y en virtud de ello petitionamos el acompañamiento de los señores y señoras diputados/as.

Stella M. Leverberg. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Timoteo Lleras.

2

Señor presidente:

El pasado 5 de marzo durante el lanzamiento de una nueva línea de créditos para pymes del Banco Nación, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner exhortó al sistema privado financiero a “tomar riesgos” y a devolverle a la sociedad todo lo que ésta le dio en los últimos años, manifestando textualmen-

te que: “esperamos de parte del sector privado financiero, que siempre le presta a los que no necesitan, que tomen riesgos, porque esto es parte también del juego empresarial, el mismo riesgo que toma un productor o un inversor cuando decide apostar a abrir su fábrica o a tomar personal”.

La intención del gobierno es que los bancos pasen a concentrarse más en los préstamos a la producción y en particular para las pymes por presentar más incertidumbres, instándolos a formar parte de este modelo de inclusión social que en el último lustro ha demostrado que era lo que necesitaba la Argentina.

En tal sentido, la nueva línea de crédito del Nación contempla un plazo de pago de diez años –cinco años a una tasa fija del 12 % y los cinco restantes a tasa variable– por un monto total de 5.000 millones de pesos para la compra de maquinaria nueva y usada, propuesta presentada por la titular del Banco Nación, Mercedes Marcó del Pont durante dicho anuncio oficial.

Frecuentemente, los préstamos a la producción se complican por resultar dificultoso evaluar el estado patrimonial de la compañía o pyme que solicita la ayuda financiera o una parte de su operación está en negro, paralizando todavía más el proceso.

Por ello, la urgencia de mejorar la oferta de crédito a largo plazo y a tasas competitivas para que las empresas locales aumenten su producción y así equilibren el incremento de la demanda en el mercado interno, constituye uno de los objetivos del gobierno nacional.

Con créditos más baratos, los emprendimientos productivos podrán mejorar su competitividad externa para dejar de depender sólo del tipo de cambio. Así el Estado tendrá una herramienta para manejar una estrategia productiva, orientando los créditos en mejores condiciones hacia los sectores que por cuestiones de avances tecnológicos, laborales o de precios resulten prioritarios, convirtiéndose en un verdadero planificador del rumbo productivo.

Los avatares económicos siempre perjudican a todos los sectores productivos. El endeudamiento público externo atrasó artificialmente el tipo de cambio afectando la rentabilidad productiva. Afortunadamente, se han vuelto a identificar los intereses nacionales con el desarrollo industrial, pero en particular con el proteccionismo de los sectores y emprendimientos productivos largamente postergados.

Se explicita así que el Estado puede analizar, decidir y poner en marcha un plan estratégico de desarrollo compatible con las necesidades del país, buscando un crecimiento tecnológico con equilibrio geográfico y con desarrollo de alto valor agregado, constituyéndose en el principal financista de los emprendimientos actuales y futuros a lo largo y ancho del territorio nacional.

Por las razones expuestas, señor presidente, y por considerar oportuna y necesaria la decisión oficial

aquí enunciada, solicitamos el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Juan C. Díaz Roig. – Luis M. Fernández Basualdo. – Timoteo Llera. – Carmen Román. – Raúl P. Solanas.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar beneplácito por el lanzamiento del Programa Crediticio para Pequeñas y Medianas Empresas en el marco del Banco de la Nación Argentina con el objeto de afianzar el desarrollo económico y mejorar en forma continua la distribución del ingreso.

Stella M. Leverberg. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Timoteo Lleras.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito y adhesión a la iniciativa del gobierno nacional por el reciente lanzamiento de la nueva línea crediticia para pymes del Banco Nación destinada al desarrollo productivo nacional.

Juan C. Díaz Roig. – Luis M. Fernández Basualdo. – Timoteo Llera. – Carmen Román. – Raúl P. Solanas.

XII

II CONGRESO DEL PENSAMIENTO NACIONAL “ARGENTINA HACIA EL BICENTENARIO (1810-2010)”

(Orden del Día N° 120)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Serebrinsky, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el II Congreso del Pensamiento Nacional “Argentina hacia el bicentenario (1810-2010)”, a realizarse en el mes de abril de 2008, en Tandil, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el II Congreso del Pensamiento Nacional “Argentina

hacia el bicentenario (1810-2010)” organizado por el Instituto Regional de Estudio y Gestión (IREG), llevado a cabo entre los días 2 y 5 de abril de 2008, en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 9 de abril de 2008.

Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Gloria M. Bidegain. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Beatriz S. Halak. – Luis A. Ilarregui. – Claudio R. Lozano. – Norma E. Morandini. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Serebrinsky por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el II Congreso del Pensamiento Nacional “Argentina hacia el bicentenario” (1810-2010), a realizado en el mes de abril de 2008, en Tandil, provincia de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que el evento en cuestión fue organizado por el Instituto Regional de Estudio y Gestión (IREG) y que contó con las adhesiones de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, la Dirección Provincial de Escuelas del Gobierno de la misma provincia y de las municipalidades de Tandil, Mar Chiquita, Miramar, Madariaga, Ranchos, Las Flores, Balcarce, Ayacucho, Rauch, Pila, entre otras. Asimismo, es de destacar que en el desarrollo del congreso se confirmaron mesas de trabajo y se realizaron ponencias sobre los temas que a continuación se detallan: economía y producción, ciencia y técnica e innovación productiva, trabajo, cultura y educación, reforma política y la vigencia de las ideas políticas. Por último, es importante señalar que este congreso fue declarado de interés legislativo por la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires con fecha 21 de febrero de 2008. En el mismo sentido, el Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil declaró de su interés el evento en cuestión, mediante resolución 2.030/08 de fecha 18 de marzo del presente año. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar en forma favorable la presente iniciativa.

Jorge E. Coscia.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la realización del II Congreso del Pensamiento Nacional "Argentina hacia el bicentenario (1810-2010)" organizado por el Instituto Regional de Estudio y Gestión (IREG), el cual se llevará a cabo a partir del día 2 de abril hasta el día 5 de abril de 2008, inclusive, en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires.

Gustavo Serebrinsky.

XIII

XXIII FIESTA NACIONAL DEL TEATRO**(Orden del Día N° 124)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada De la Rosa, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la XXIII Fiesta Nacional del Teatro, a realizarse entre los días 2 y 11 de mayo de 2008 en la provincia de Formosa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de abril de 2008.

Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Luciano R. Fabris. – Miguel A. Barrios. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Gloria M. Bidegain. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Beatriz S. Halak. – Luis A. Ilarregui. – Claudio R. Lozano. – Norma E. Morandini. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza.

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXIII Fiesta Nacional del Teatro, a realizarse entre los días 2 y 11 de mayo de 2008 en la provincia de Formosa.

Graciela De la Rosa.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada De la

Rosa, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la XXIII Fiesta Nacional del Teatro, a realizarse entre los días 2 y 11 de mayo de 2008 en la provincia de Formosa. Las señoras y señores diputados, al iniciar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que este evento constituye un encuentro escénico de relevancia federal que posibilita el intercambio de las experiencias de artistas de las diversas regiones de nuestro país. Además vale destacar que la primera vez que se desarrolla un evento de estas características en la región NEA y que es organizado por el gobierno de la provincia de Formosa, el Instituto Nacional del Teatro (INT) y varios municipios de la provincia. La programación estará integrada por 37 espectáculos provenientes de todo el país y varias obras invitadas, previéndose al menos 52 funciones, todas ellas con entradas gratuitas. Además, habrá actividades paralelas con talleres de producción y gestión teatral, dictados por Gustavo Schraier; maquillaje, por Paulina Said; creación colectiva, por el colombiano Santiago García, creador del mítico grupo La Candelaria; máquinas teatrales, por Juan Comoti, entre otros. En los coloquios participarán Patricia Suárez y Susana Bernardi, Pita Belli, de Brasil, y el paraguayo Agustín Núñez. También se ofrecerán charlas abiertas y clases magistrales a cargo de Raúl Serrano, Luisa Kuliok, Lito Cruz, Víctor Laplace, Juan Palomino, Roberto Cossa y Rafael Spregelburd. Las actividades en la ciudad de Formosa se desarrollarán en el Teatro de la Ciudad, en el cine Italia, en las salas Utopía 2000 y Los Gregorianos, y en instalaciones de la costanera del río Paraguay. Por lo expuesto y teniendo en cuenta que se trata de un acontecimiento cultural de valiosa relevancia, las señoras y señores diputados integrantes de esta comisión han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Jorge E. Coscia.

XIV

SEMANA DE LA CONCIENCIA VIAL**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Semana de la Conciencia Vial, que se realizará en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, desde el 18 al 22 de mayo del corriente año.

Agustín O. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La generalización del fenómeno circulatorio, además de progreso, rapidez y comodidad, genera problemas, entre los cuales se encuentran los accidentes de tránsito, siendo estos de suma importancia

dadas las consecuencias que acarrearán tanto a nivel humano como económico.

Para solucionar esta problemática, una de las líneas de acción imprescindible es la concientización de la sociedad y la adquisición de valores viales en los ciudadanos, algo que constituye un paso más que el conocimiento de normas y señales de circulación.

Tanto a nivel mundial como nacional podemos ver avances en cuanto a la consideración de la problemática de los accidentes de tránsito y sus consecuencias.

En el 2004, por primera vez en la historia de la OMS, el Día Mundial de la Salud se centró en la seguridad vial, abogándose por un “enfoque sistémico” del tema que tenga en cuenta los aspectos decisivos del sistema, a saber: el usuario de la vía pública, el vehículo y la infraestructura.

En diciembre de 2005, la resolución A/60/5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Mejoramiento de la Seguridad Vial en el mundo solicitó una Semana Mundial sobre la Seguridad Vial. Esta resolución respaldaba resoluciones anteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea Mundial de la Salud, que reflejaban la creciente preocupación de los gobiernos y las comunidades internacionales de salud pública y desarrollo en relación con los efectos de la falta de seguridad vial.

Se establece así el año 2007 como Año Internacional de la Seguridad Vial, realizándose del 23 al 29 de abril la primera Semana de la Seguridad Vial.

En nuestro país esta problemática también constituye un tema de extrema gravedad, siendo una de las principales causas de muerte e invalidez.

Conceptualizando a los accidentes de tránsito como siniestros, ya que obedecen a una serie de factores que son de por sí evitables, y enmarcando a la seguridad vial en la política más amplia de protección de los derechos humanos por considerarla parte de la seguridad integral de la persona que el Estado debe garantizar y proteger, es que recientemente, en la sesión del día 12 de marzo, esta Cámara ha aprobado una serie de modificaciones a la ley vigente en la materia tendientes a disminuir los índices de siniestralidad existentes, en consonancia con el ya ratificado convenio en materia de Tránsito y Seguridad Vial y el Plan Nacional de Seguridad Vial 2006-2009 contenido en el mismo.

Las causas del fenómeno son de las más variadas, desde el incremento del parque automotor, su antigüedad y la falta de verificaciones técnicas rigurosas hasta el mal estado de muchas vías de tránsito, pero las estadísticas demuestran que la falla humana constituye la principal causante de siniestralidad. Esto último expone la importancia de la compleja trama cultural existente en el fondo del problema.

Por ello, si bien la acción del Estado es ineludible, no es suficiente, no bastan las leyes para mo-

dificar las prácticas y comportamientos sociales, es imprescindible que las personas se impliquen e internalicen el respeto a las normas de tránsito.

En este sentido es que nos parece importante acompañar las actividades que se realizarán en el marco de la Semana de la Conciencia Vial y declararla de interés de esta Honorable Cámara.

La iniciativa surge, como tantas otras, del dolor de familiares y amigos de víctimas de accidentes de tránsito, agrupados en este caso en la Asociación Civil “Compromiso Vial, por Ursula y Carla” (personería jurídica en trámite, expediente 510/08) que viene trabajando desde el año 2005 juntamente con otras asociaciones que trabajan para la Seguridad Vial en Rosario y alrededores.

Contando con una fuerte presencia de jóvenes que se han involucrado directamente, este grupo se ha propuesto realizar acciones tendientes a generar reflexiones en toda la sociedad. Ante la necesidad de difundir, informar y concientizar tanto a adultos como a jóvenes sobre las graves consecuencias que tiene el alcohol al volante y el no respeto a las normas de tránsito, es que se han desarrollado hasta la fecha diferentes actividades: organización de recitales, plantación de árboles como símbolo de vida, pintadas en diferentes lugares de la ciudad, campañas preventivas en fechas claves como Navidad, Año Nuevo, Día del Amigo y la participación en distintos programas televisivos y radiales.

En esta oportunidad, la Semana de la Conciencia Vial es organizada juntamente con la Asociación de Cronistas Parlamentarios y cuenta con el respaldo de LALCEC, UNR, Parroquia Padre Ignacio, SIDEAT y San Cristóbal.

El objetivo principal es crear conciencia de la problemática de la seguridad vial en general y de los riesgos que implica no respetar las leyes de tránsito existentes.

A través de las diferentes actividades que se realizarán durante la semana se pretende también dar a conocer las normas de tránsito fijadas por el Estado para la seguridad de los ciudadanos, promover medidas de seguridad a la hora de conducir, reflexionar sobre el tema de la alcoholemia y su relación con la seguridad vial, fomentar la responsabilidad social y el respeto por el valor de la vida propia y la de los demás, entre otras.

Para cumplir con dichos objetivos se han propuesto una serie de actividades que se desarrollarán desde el día 18 al 22 de mayo en la ciudad de Rosario, entre las que podemos mencionar:

–Presentación de un video vinculado a la temática.

–Encuentro de bandas de rock.

–Exposiciones de representantes del CESVI, autoridades y otros invitados sobre seguridad vial y la vinculación con el alcoholismo en particular.

–Jornadas de reflexión con jóvenes de 3º, 4º y 5º año de escuelas secundarias en las que se informa-

rá, entre otras cuestiones vinculadas con la seguridad vial, acerca de la nueva ley sancionada recientemente por este Congreso, y se repartirá material para que continúen la actividad con los docentes de sus cursos.

—Campanas de concientización en la vía pública realizada por los mismos alumnos que asistieron a las charlas.

—Como cierre se prevé la realización de un acto en el lugar donde ocurrió el accidente y la colocación de una escultura realizada por Oscar Vega y alumnos de la Escuela de Arte de la UNR.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Agustín O. Rossi.

XV

SEMINARIO CONMEMORATIVO DE LOS 25 AÑOS DE DEMOCRACIA (1983-2008) EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el seminario conmemorativo de los 25 años de democracia (1983-2008) en la provincia de San Juan, organizado por la Legislatura de esa provincia, con la participación de la Universidad Nacional de San Juan y la Junta de Estudios Históricos local, cuyo objetivo es desarrollar investigaciones durante el año parlamentario en curso que serán publicadas para conformar un archivo destinado a profundizar el marco legal y constitucional de la gobernación provincial.

Margarita Ferrá de Bartol. – Juan C. Gioja.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde 1983 hasta la fecha el país y la provincia han alcanzado un pequeño hito en su historia institucional que no debe ser visto como un simple hecho si se tienen en cuenta los devenires de la formación nacional y la historia reciente de la patria. Se trata de 25 años de democracia ininterrumpida, que por sí solos constituyen un fundamento inapelable a la hora de festejar lo ocurrido, conmemorar a quienes han caído o trabajado para lograrlo y profundizar un proyecto palpable.

Hablamos de un cuarto de siglo que ha permitido recuperar un marco constitucional para un Estado de derecho, un conjunto de prerrogativas inalienables para el pueblo que se consuman en su voluntad soberana de darse gobernantes cada cuatro años sin estar atados a un régimen de terror, opresión y censura, después de cinco golpes de Es-

tado que laceraron gran parte del espíritu de la sociedad argentina.

En este marco, el vicegobernador de San Juan, José Uñac, hasta hace poco colega nuestro en la cámara, y la Junta de Estudios Históricos de esa provincia, celebraron un convenio de colaboración en diciembre de 2007 para desarrollar trabajos de investigación, desarrollo, publicación y organización de actividades para conmemorar el hecho. Se trata de un ciclo de iniciativas que considero oportuno denominar seminario, porque implica trabajo académico, pero también de toda la sociedad, por lo que en realidad podría ser considerado un tiempo de reflexión colectiva.

El rol fundamental, sin embargo, lo tendrá el Poder Legislativo provincial, que aportará los fondos necesarios, pero sobre todo porque brindará el espacio físico para que tengan lugar los actos del ciclo, lo que aportará un obvio valor simbólico, además de trascendencia política, a la medida.

La seriedad del seminario investigativo, que se desarrollará durante el actual año parlamentario, se ve claramente en el esfuerzo de los organizadores, que crearon una comisión de redacción que definirá tanto características como contenido y cantidad de las publicaciones, mientras que la Junta de Estudios Históricos se encargará de convocar a las entidades involucradas y especializadas que darán legitimidad a lo producido y garantizarán la idoneidad de los actores participantes.

A su vez, habrá una unidad ejecutora del proyecto, que presidirá el propio Uñac, todo con el fiel objetivo de “reseñar el rol de la Cámara de Diputados en relación con el contexto histórico provincial durante los veinticinco años de democracia y proponer líneas para la continuidad y perfeccionamiento de la vida democrática”, según consigna un acta complementaria celebrada entre la Junta y el vicegobernador.

Se tratan en fin, de desarrollar herramientas teórico-prácticas curso que para conformar un archivo a disposición de cualquier ciudadano para profundizar el marco legal y constitucional de la gobernación provincial y nacional.

Es por ello, que solicito a los legisladores que acompañen este proyecto de resolución.

Margarita Ferrá de Bartol. – Juan C. Gioja.

XVI

IV CONGRESO NACIONAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el IV Congreso Nacional de Ingenieros Agrónomos que se

realizará en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días 26 y 27 de junio del corriente año.

Agustín O. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 29 de febrero de este año se anunció oficialmente, en el Salón Orión del Centro de Eventos y Convenciones del Aristón Hotel de la ciudad de Rosario, la realización del IV Congreso Nacional de Ingenieros Agrónomos.

Este congreso tiene como lema: "El ingeniero agrónomo, generador de cambios", convirtiéndose en una oportunidad para que los ingenieros agrónomos generen un ámbito de intercambio que les permita analizar el presente y el futuro de la profesión, comprometiéndose con esta actividad.

Serán dos días de trabajo y participación, de charlas y talleres sobre tres ejes temáticos: ética, educación e investigación: los conocimientos para el cambio, ambiente y sociedad, y la política como herramienta para el cambio.

La ciudad de Rosario será anfitriona de los profesionales de todo el país relacionados con el agro, que se reunirán los días 26 y 27 de junio con motivo de este congreso, que es organizado por la Federación Argentina de la Ingeniería Agronómica (FADIA) y el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe (CIASFE), y que cuenta con el respaldo de distintas organizaciones políticas y sociales vinculadas a la ingeniería agronómica.

El congreso tiene como objetivo principal afianzar al profesional agrónomo como un agente de cambio, discutiendo su función en la dinámica de cambio constante, asumiendo las responsabilidades pertinentes tanto en lo social como en lo político, para no trabajar sólo tranqueras adentro.

En este sentido, es importante rescatar una de las declaraciones del presidente de la FADIA en el lanzamiento oficial del congreso, quien expresó que "...el ingeniero agrónomo no puede eludir la responsabilidad de aportar su visión comprometida con el desarrollo sustentable y la equidad social".

Entre los temas a tratarse estarán la ley nacional de fitosanitarios y la de semillas, el manejo de recursos hídricos, el análisis del cambio climático, la calidad alimentaria, la sanidad ambiental y las políticas públicas.

En el transcurso del tiempo la profesión del ingeniero agrónomo ha tenido diferentes perfiles por los profundos cambios ligados a la producción. Actualmente, dados los cambios que se están sucediendo, nos parece pertinente la evaluación que se hará durante el congreso para saber cuál es hoy en día la función del agrónomo y cuál puede ser su contribución social.

El importante rol que esta profesión tiene en nuestro país y también a nivel mundial en relación a la

conservación del medio ambiente y la producción de más y mejores alimentos es hartamente evidente.

En este sentido es dable mencionar que en el mes de octubre del corriente año se llevará a cabo en Madrid el IV Congreso Mundial de Ingenieros Agrónomos y Profesionales de la Agronomía. El lema de este congreso es: "El ingeniero agrónomo como nexo técnico y científico para conservar el medio ambiente desde el desarrollo rural y la demanda alimentaria".

El objetivo principal es analizar y discutir la consecución de la seguridad alimentaria en un contexto de sostenibilidad ambiental, desarrollo rural y escasez de agua y energía.

Por todo lo antes dicho, nos parece importante acompañar la iniciativa del IV congreso nacional que recoge los problemas locales y mundiales emergentes, intentando dar respuestas a las nuevas demandas productivas, que seguramente redundarán en beneficios para todos los argentinos y contribuirán al desarrollo del país.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Agustín O. Rossi.

XVII

III CONVENCION PROVINCIAL DEL PUESTERO SUREÑO Y LA EXPO CAPRINA-OVINO

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la III Convención Provincial del Puestero Sureño y la Expo Caprina-Ovino, que tendrá lugar en la provincia de Mendoza, los días 12 y 13 de abril de 2008.

Patricia S. Fadel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La convención provincial de puestero sureño, que se viene realizando desde 2006 en Mendoza, es un evento de gran importancia para congregar a un sector social característico del secano de la región Oeste del país, fundamental de las economías provinciales de la región. Jornadas donde los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales confluyen en el lugar donde se realiza esta actividad económica y cultural para debatir, proponer y coincidir en políticas públicas de alcance municipal, provincial y nacional a los fines de promover el desarrollo local y el crecimiento sustentable no sólo de esta actividad sino de las comunidades en general.

La convención tiene un fuerte contenido folklórico y de preservación del conjunto de las tradiciones, creencias y costumbres propias de los secanos mendocinos y pampeanos, que incluye su música, poesía y comidas, exposición ganadera, etcétera. Dicho evento es de gran significación cultural, económica, ganadera y turística, no sólo para la provincia sino también para el país

Se realizan disertaciones de técnicos y profesionales vinculados al campo a cargo de la Dirección de Ganadería de la Provincia de Mendoza, del Plan Social Agropecuario dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, del INTA, del SENASA y de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano (DOADU), asimismo se desarrollarán disertaciones destinadas al rol de la mujer en el campo.

Regularmente se congregan alrededor de 500 productores del secano mendocino proveniente de los departamentos de Malargüe, San Rafael, General Alvear y San Carlos. Cada año se va ampliando su convocatoria no sólo porque es un ámbito propicio donde el Estado en todos sus niveles se acerca para receptor sus inquietudes, realidades coyunturales y problemáticas estructurales legales y de inversiones públicas como es la provisión de servicios básicos sanitarios, de comunicación y acceso; la regularización de la tenencia de las tierras, y la concreción de gestiones requeridas con anterioridad.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Patricia S. Fadel.

XVIII

VI SALON INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA VITIVINICOLA Y ARBORICOLA "SITEVI MERCOSUR 2008"

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el VI Salón Internacional de Tecnología Vitivinícola y Arborícola SITEVI Mercosur 2008, a desarrollarse en la ciudad de Mendoza, del 13 al 16 de mayo de 2008.

Patricia S. Fadel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 13 al 16 de mayo del corriente año se llevará a cabo el VI Salón Internacional de Tecnología Vitivinícola y Arborícola SITEVI Mercosur 2008 en el Centro Ferial Unión Comercial e Industrial de Mendoza (UCIM), ubicado en el Parque Ge-

neral San Martín de la ciudad capital de la provincia de Mendoza.

El Salón Internacional de Tecnología Vitivinícola y Arborícola SITEVI Mercosur 2008 constituye una de las mayores exposiciones de tecnología y equipamiento vitivinícola y arborícola de Latinoamérica.

Este importante evento reúne a fabricantes, proveedores, importadores y exportadores de bienes y servicios destinados al sector vitivinícola y arborícola, quienes presentan sus insumos, equipos, maquinarias, bombas, toneles, corchos, cápsulas, viveros, sistemas de riego y aerofumigación, materiales para laboratorio, máquinas embotelladoras y etiquetadoras, entre otros productos que intervienen en el proceso de desarrollo de los productos relacionados con la feria.

El VI SITEVI Mercosur, que tiene su correlato con la SITEVI que se realiza en Montpellier, Francia, desde hace 23 años, es el punto de encuentro que reúne a representantes del quehacer industrial vitivinícola y arborícola para la concreción de negocios y apertura de nuevos mercados.

De este modo, se posibilita el acercamiento de la tecnología a la industria, permitiendo que los últimos adelantos tecnológicos lleguen a las pequeñas y medianas empresas que no tienen la ocasión de viajar a ferias internacionales para conocerlos.

A su vez, en el marco de este evento, se llevarán a cabo las II Jornadas Internacionales de Capacitación Técnica dirigidas especialmente a ingenieros agrónomos, productores, enólogos, viticultores, estudiantes, profesionales y prensa especializada, con la realización de un ciclo de conferencias dictadas por especialistas de primer nivel, provenientes del país y del exterior con el objeto de profundizar los conocimientos de la vitivinicultura mundial y aplicarlos en la generación de nuevas ventajas competitivas.

Durante SITEVI Mercosur tendrán lugar, asimismo, las rondas de negocios organizadas por el Eurocentro de la Bolsa de Comercio de Mendoza, con reuniones cuyo objetivo es generar relaciones comerciales entre los distintos países y empresarios en las cuales las empresas participantes encontrarán un ámbito propicio para fortalecer y expandir sus negocios.

Es por lo expuesto que, teniendo en cuenta la trascendencia que el VI Salón Internacional de Tecnología Vitivinícola y Arborícola SITEVI Mercosur alcanza a nivel nacional y la importancia que reviste para el sector vitivinícola y arborícola, en virtud del crecimiento exportador que se está registrando en los últimos años en nuestro país, es que solicito a mis pares que acompañen con su firma la aprobación del presente proyecto.

Patricia S. Fadel.

XIX

**CONGRESO INTERNACIONAL 2008 BAJO EL LEMA “LA
LIBERTAD RELIGIOSA: ORIGEN DE TODAS LAS
LIBERTADES”**

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Congreso Internacional 2008 que bajo el lema “La libertad religiosa: origen de todas las libertades” y organizado por el Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR), tendrá lugar el 28 y 29 de abril del corriente año en la sede de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

Patricia S. Fadel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra Constitución Nacional consagra la libertad de cultos en su primera parte, capítulo primero: Declaraciones, derechos y garantías al disponer, en el artículo 14, que “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: ...de profesar libremente su culto, ...”.

Asimismo, luego de la reforma de la Ley Fundamental en 1994, se estableció la jerarquía constitucional de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 75, inciso 22).

El primero de los textos citados en el párrafo anterior deja en claro que la libertad religiosa constituye uno de los derechos humanos básicos, al incluir en su artículo 18, lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en artículo de idéntica numeración, consagra el derecho a la libertad religiosa al preceptuar, entre otros aspectos, que: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza”.

En nuestro país, en el mes de noviembre de 2002, fue constituido el Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR), integrado por juristas y personas de reconocida trayectoria en temas referidos

a la libertad religiosa, pertenecientes a distintas confesiones y tradiciones, sin representarlas institucionalmente, con el objeto de promover la libertad religiosa y de conciencia y a contribuir a afianzar su protección efectiva.

Es así como, dentro del marco de sus actividades, el CALIR ha organizado el Congreso Internacional 2008 que bajo el lema “La libertad religiosa: origen de todas las libertades”, se llevará a cabo en el Auditorio San Agustín, de la Pontificia Universidad Católica Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 28 y 29 de abril próximos.

El temario a tratar en el congreso incluye la presencia religiosa en el ámbito público; libertad religiosa individual y libertad de conciencia; la libertad religiosa en América; la libertad religiosa en Asia y África; la libertad religiosa en Europa; y la libertad religiosa en la Argentina, entre otros puntos. Se encuentra prevista la participación de destacados especialistas de todo el mundo como expositores y se harán también sesiones simultáneas con relatores de primer nivel, en los que se presentarán ponencias o comunicaciones.

Es por lo expuesto que, en la comprensión de que el fomento del diálogo, la cooperación y el mutuo conocimiento entre las distintas confesiones religiosas constituyen un pilar básico en la educación y la construcción de la paz y el crecimiento de la sociedad, es que solicito a mis pares que acompañen con su firma la aprobación del presente proyecto.

Patricia S. Fadel.

XX

**DÍA MUNDIAL DE LA SALUD
(Orden del Día N° 105)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora Bianchi, por el que se expresa la adhesión al Día Mundial de la Salud, a conmemorarse el 7 de abril; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su adhesión a la celebración del Día Mundial de la Salud, instituido por la Organización Mundial de la Salud, que se conmemora el 7 de abril de cada año y cuyo lema para el 2008 es “Proteger la salud frente al cambio climático”.

Sala de la comisión, 8 de abril de 2008.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Juan E. Acuña Kunz. –

Gladys B. Soto. – Paula M. Bertol. – Ivana M. Bianchi. – Susana M. Canela. – Susana E. Díaz. – Eduardo L. Galantini. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Mario H. Martiarena. – Marta L. Osorio. – Agustín A. Portela. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, por el que se expresa la adhesión al Día Mundial de la Salud, a conmemorarse el 7 de abril. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente, como proyecto de resolución.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial de la Salud a conmemorarse el 7 de abril, este día fue instituido en julio de 1946, en la ciudad de Nueva York, los representantes de 61 países, reunidos en la Conferencia Sanitaria Internacional de las Naciones Unidas, acordaron la formación de un organismo sanitario mundial que unificaría a varias organizaciones preexistentes. Este acuerdo se hizo efectivo el día 7 de abril de 1948, al entrar en vigencia la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), culminando así un movimiento hacia la cooperación sanitaria internacional que había ido cobrando impulso a lo largo de muchos años.

Ivana M. Bianchi.

XXI

MARATON YUPANQUIANO

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Belous, Benas, Bisutti, Naim y González (M.A.) y de los señores diputados Gorbacz y García Méndez, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, el *Maratón Yupanquiano*, a realizarse el día 4 de mayo, en el marco de las actividades culturales previstas en la XXXIV Feria Internacional del Libro de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de abril de 2008.

Jorge E. Coscia. – Margarita Ferrá de Bartol. – Claudia F. Gil Lozano. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Ricardo O. Cuccovillo. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Halak. – Eduardo E. F. Kenny. – María B. Lenz. – Norma E. Morandini. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – Juan C. Scalesi. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Belous, Benas, Bisutti, Naim y González (M.A.) y de los señores diputados Gorbacz y García Méndez, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, el *Maratón Yupanquiano*, a realizarse el día 4 de mayo, en el marco de las actividades culturales previstas en la XXXIV Feria Internacional del Libro de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han considerado oportuno la realización de un homenaje de estas características en conmemoración a los 100 años del natalicio del mayor poeta del cancionero nativo, Héctor Roberto Chavero, popularmente conocido como Atahualpa Yupanqui. En el evento participarán solistas, vocales y corales folclóricos de nuestro país, y actores que recitarán la prosa y poesía de este emblemático ciudadano. Por todo lo expuesto y entendiendo que la realización de actividades como la de referencia, permiten reafirmar, propagar e incentivar nuestra cultura folklórica, las señoras y señores diputados han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Jorge E. Coscia.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, el *Maratón Yupanquiano* a realizarse el día 4 de mayo, en el marco de las actividades culturales previstas en la XXXIV Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

Nélida Belous. – Leonardo Gorbacz. – Verónica Benas. – Delia Bisutti. – Lidia L. Naim. – Emilio García Méndez. – María A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Anualmente se realiza en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Feria Internacional del Libro, organizada por la Fundación el Libro y las Cámaras del libro del país, es considerada como uno de los eventos culturales y editoriales más importantes de Latinoamérica; en ella se desarrollan numerosas actividades vinculadas a aspectos culturales y educativos, propiciando el lugar de encuentro entre autores, editores, libreros, distribuidores, educadores, bibliotecarios, científicos y más de 1.212.000 lectores de todo el mundo.¹

En la citada feria y el marco de las actividades culturales previstas, el día 4 de mayo se presentará en el horario de 14 a 22, en la Sala José Hernández, el “Maratón yupanqui” con motivo de homenajear el centenario del natalicio del cantautor Héctor Roberto Chavero, popularmente conocido como Atahualpa Yupanqui, en la que participarán solistas, vocales y corales folclóricos de nuestro país, y actores que recitarán la prosa y poesía de este emblemático ciudadano.

Demás esta mencionar la relevancia que ha sido para nuestra cultura folclórica, en la que millones de argentinos se han visto identificados –y en aquellos que lo harán– con las coplas que entonó y el sonar de su guitarra. Fue el más grande creador popular de la Argentina; le cantó a la tierra, al camino, a la soledad, al amor, al gaucho, a la libertad del hombre y su amor hacia la vida.

Diversas son las iniciativas presentadas con similar finalidad: homenajear a uno de los más ilustres guitarristas y cantores de nuestra tierra, quien es sin duda alguna, orgullo nacional.

Cabe recordar que el 22 de agosto pasado –Día Mundial del Folklore y Día del Folklore Argentino–, el entonces ministro de Educación de la Nación, presentó el libro *Atahualpa Yupanqui, antología*, a fin de integrarse al Plan Nacional de Lectura durante el año 2007 y poder distribuirlo en todas las escuelas medias del país, con el propósito de contribuir a la identidad nacional por medio de escuelas.

De igual forma, iniciativas como la del portal web www.anioyupanqui.com.ar –entre tantas otras–, lleva a cabo una convocatoria a fin de presentar un petitorio con objeto de declarar Año Yupanqui al 2008.

En el mismo sentido, este parlamento ha presentado recientemente diversas iniciativas con el fin de homenajearlo.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución, con

la única finalidad de coadyuvar a reafirmar, propagar e incentivar nuestra cultura folclórica, en común acuerdo con una de sus tantas bellas frases:

“Soy un cantor de artes olvidadas que camina por el mundo para que nadie olvide lo que es inolvidable: la poesía y la música tradicional de la Argentina...”.

Nélida Belous. – Leonardo Gorbacz. – Verónica Benas. – Delia Bisutti. – Lidia L. Naim. – Emilio García Méndez. – María A. González.

–A la Comisión de Cultura.

XXII

XIII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE NARRACION ORAL CUENTEROS Y CUENTACUENTOS

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Belous, Benas, Bisutti, Naim y González (M.A.) y de los señores diputados Gorbacz y García Méndez, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, el XIII Encuentro Internacional de Narración Oral Cuenteros y Cuentacuentos, a realizarse los días 2, 3 y 4 de mayo, en el marco de las actividades culturales previstas en la 34° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de abril de 2008.

Jorge E. Coscia. – Margarita Ferrá de Bartol. – Claudia F. Gil Lozano. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Ricardo O. Cuccovillo. – Rosa L. Chiquichano. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Halak. – Eduardo E. F. Kenny. – María B. Lenz. – Norma E. Morandini. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – Juan C. Scalesi. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Belous, Benas, Bisutti, Naim y González (M.A.) y de los señores diputados Gorbacz y García Méndez, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, el XIII Encuentro Internacional de Narración Oral Cuenteros y Cuentacuentos, a realizarse los días 2, 3 y 4 de mayo, en el marco de las actividades culturales previstas en la 34° Feria

¹ Visitas en la última Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, llevada a cabo en el año 2007. Fuente: www.el-libro.org.ar.

Internacional del Libro de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han considerado que la importancia de este evento, reside en ser un espacio que propicia el encuentro libro-lector y una oportunidad para convocar a diversos especialistas en la materia: narradores profesionales y aficionados, docentes, bibliotecarios, escritores y editores; además del público en general. Vale destacar que entre los objetivos planteados en este encuentro se propone: valorar la narración oral atendiendo a las diversidades culturales; reflexionar sobre el lugar que ocupa la narración oral dentro de la cultura mediática y consumista; valorar el disfrute de la palabra hablada como medio de comunicación, emoción y entretenimiento; favorecer las acciones que propician la consolidación del movimiento a través de foros de discusión, intercambio de experiencias, espectáculos y difusión en los medios; revalorizar la narración oral a partir del crecimiento, aprendizaje y capacitación de los narradores y contribuir a la consolidación del Movimiento de Narración Oral, desde un evento cultural de la jerarquía de la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, entre otros. Por todo lo expuesto; las señoras y señores diputados han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Jorge E. Coscia.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, el XIII Encuentro Internacional de Narración Oral "Cuenteros y cuentacuentos", anunciadas para los días 2, 3 y 4 de mayo, en el marco de las actividades culturales previstas en la 34ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

*Nélida Belous. – Leonardo Gorbacz. –
Verónica Benas. – Delia Bisutti. – Lidia
L. Naim. – Emilio García Méndez. –
María A. González.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El XIII Encuentro Internacional de Narración Oral, cuyo lema este año será "Espacios, senderos, laberintos... cuenteros", se desarrollará durante los días 2 al 4 de mayo, en el marco de las actividades culturales previstas para la XXXIV Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

La importancia de tal evento, reside en ser un lugar más que propicia el encuentro libro-lector y valorizar la palabra hablada como medio de comunicación con el prójimo. Asimismo, plantea ser un espacio para el encuentro de diversos especialistas en la materia: narradores profesionales y aficionados, docentes, bibliotecarios, escritores y editores;

además de ser un espacio para la participación del público en general.

En él se desarrollarán numerosas actividades, tales como talleres de formación y capacitación, maratones de cuentos, foros donde participarán narradores de las provincias, espectáculos de narración oral con invitados nacionales e internacionales, y un espacio que tiene por finalidad auspiciar a aquellos jóvenes que se inician en el camino como narradores.

Hoy en día, existen diversos medios de comunicación, pero la importancia de la palabra dicha, radica en que sólo ella permite un contacto con el otro de un modo diferente al que se puede establecer a través del libro

En una época plagada de adicciones, es decir, de carencia del uso de la palabra, este espacio permite recuperar a través de un ejercicio dialéctico no sólo la escucha atenta, sino la posibilidad de crear y recrear el encuentro con el otro alrededor de la palabra.

La narración oral permite crear un espacio de intimidad entre el narrador y el oyente, pudiendo establecerse vínculos de atención y afecto que marcan instantes de emoción y entretenimiento entre los actores. Por otro lado, favorece la recuperación de la tradición (siendo la palabra hablada, medio por el cual se transmiten culturas, hechos, etcétera, desde tiempos en los que aún no existía la escritura), insta a movilizar emociones, a hacer volar la imaginación, y por sobre todo fomenta la comunicación con los demás.¹

Es en virtud de ello, que los objetivos planteados en este encuentro propone:

– Valorar la narración oral atendiendo a las diversidades culturales.

– Reflexionar sobre el lugar que ocupa la narración oral dentro de la cultura mediática y consumista.

– Valorar el disfrute de la palabra hablada como medio de comunicación, emoción y entretenimiento.

– Favorecer las acciones que propician la consolidación del movimiento a través de: foros de discusión, intercambio de experiencias, espectáculos y difusión en los medios.

– Revalorizar la narración oral a partir del crecimiento, aprendizaje y capacitación de los narradores con el fin de jerarquizar su rol profesional.

– Ofrecer un espacio abierto para el intercambio entre narradores de ámbitos diferentes.

– Reconocer la importancia del hábito lector para la selección del repertorio del narrador y perfeccionar con adecuados recursos teóricos y técnicos las implicancias del pasaje de la escritura a la oralidad y del ámbito cotidiano al escénico.

– Contribuir a la consolidación del movimiento de narración oral desde un evento cultural de la jerarquía de la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

¹ Referencia: Andrea Arrieta, rectora del Instituto Argentino de Narración Oral –ADENO–.

Por lo aquí señalado señor presidente, es que vería con sumo agrado que esta Cámara de Diputados, apoyen esta iniciativa que considero relevante para el crecimiento cultural y educativo.

Nélida Belous. – Leonardo Gorbacz. – Verónica Benas. – Delia Bisutti. – Lidia L. Naim. – Emilio García Méndez. – María A. González.

–A la Comisión de Cultura.

XXIII

I JORNADA PARA LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS (Orden del Día N° 220)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Belous y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Jornada para la Enseñanza de las Matemáticas, a realizarse el día 26 de abril de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de abril de 2008.

Adriana V. Puiggrós. – Ana Berraute. – Sergio F. Varisco. – Stella M. Leverberg. – María J. Acosta. – Verónica C. Benas. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – Francisco J. Delich. – Margarita Ferrá de Bartol. – Eva García de Moreno. – Beatriz S. Halak. – Ana Z. Luna de Marcos. – Mabel H. Müller. – María del C. C. Rico. – Cipriana L. Rossi. – Jorge A. Villaverde.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, la I Jornada para la Enseñanza de las Matemáticas a realizarse el día 26 de abril, en el marco de las actividades educativas previstas en la XXXIV Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

Nélida Belous. – Ricardo O. Cuccovillo. – Mónica H. Fein. – Emilio A. García Méndez. – María A. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Pablo V. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Belous y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adriana V. Puiggrós.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Anualmente se realiza en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Feria Internacional del Libro, organizada por la Fundación el Libro y las cámaras del libro del país, es considerada como uno de los eventos culturales y editoriales más importantes de Latinoamérica; en ella se desarrollan numerosas actividades vinculadas a aspectos culturales y educativos, propiciando el lugar de encuentro entre autores, editores, libreros, distribuidores, educadores, bibliotecarios, científicos y más de 1.212.000 lectores de todo el mundo.¹

En la citada feria y el marco de las actividades educativas previstas, el día 26 de abril, se llevará a cabo la I Jornada para la Enseñanza de las Matemáticas, en la que participarán reconocidos especialistas del área.

En ella se desarrollarán diferentes actividades –conferencias, debates y actividades participativas– que en este caso están específicamente dirigidas a educadores. El objeto de dicha jornada, es promover e intensificar los métodos y mecanismos aplicados para la enseñanza de las matemáticas, su articulación entre los distintos niveles educativos, favorecer el intercambio de experiencias entre docentes, y ser nexo para divulgar los avances de esta ciencia; y además, propiciar la revalorización del lugar de las matemáticas en el espacio educativo.

Es dable mencionar que la matemática siempre ha tenido un lugar privilegiado en el desarrollo humano por su presencia práctica en la vida cotidiana, su protagonismo en el ámbito científico-tecnológico y su influencia en el ámbito artístico. Es además considerada como ámbito privilegiado del pensamiento humano.²

Sin embargo, “...la matemática es una ciencia intensamente dinámica y cambiante. De manera rápida y hasta turbulenta en sus propios conteni-

¹ Visitas en la última Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, llevada a cabo en el año 2007. Fuente: www.el-libro.org.ar.

² Falsetti, Rodríguez, Carnelli, Formica. *Perspectiva integrada de la enseñanza y el aprendizaje de la matemática: una mirada a la educación matemática*. UNION - Revista iberoamericana de Educación Matemática. N° 9. Marzo 2007.

dos...”,¹ es por ello que es de suma importancia para el desarrollo de la docencia, poder contar con los mecanismos que le permitan acrecentar su profesionalismo.

De igual forma, el doctor Paenza en su libro *Matemáticas... ¿Estás ahí?*,² cita: “Los peores enemigos que tiene la matemática somos los propios docentes, porque no logramos despertar en los jóvenes que tenemos enfrente la curiosidad mínima para poder disfrutarla. La matemática contiene una belleza infinita, pero si las personas que la tienen que disfrutar no la pueden ver, la culpa es de quien la expone”, dejando de manifiesto que en general, uno de los problemas en la enseñanza de la matemática radica en la interacción docente-alumno. Es por ello, que los espacios que favorezcan el intercambio de experiencias entre docentes, son considerados como experiencias enriquecedoras en la calidad de la docencia.

Es en virtud de lo expuesto, que el objetivo del presente proyecto es valorizar el rol que cumplen estas actividades coadyuvando a una mejor calidad educativa, solicitando acompañen el presente proyecto.

*Nélida Belous. – Ricardo O. Cuccovillo.
– Mónica H. Fein. – Emilio A. García
Méndez. – María A. González. –
Leonardo A. Gorbacz. – Pablo V.
Zancada.*

XXIV

HOMENAJE A FRAY MAMERTO ESQUIU

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Rendir un merecido homenaje a fray Mamerto Esquiú –quien fuera reconocido como “orador de la patria”– al cumplirse el 11 de mayo de 2008 los 182 años de su natalicio.

Eduardo A. Pastoriza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El motivo de este proyecto de resolución es rendir un justo y merecido homenaje del pueblo argentino a uno de los hombres más virtuosos, fray Mamerto Esquiú, al cumplirse el 182º aniversario de su natalicio.

A lo largo de la historia, hubo hombres y mujeres que se consagraron a la iglesia católica en for-

ma muy especial. En la generosidad, y en todas sus virtudes, mostraron una total entrega y compromiso con Dios.

Pero, también, entregaron sus vidas a sus semejantes; con pasión y fervor transitaron la vida terrenal al servicio del pueblo.

En Piedra Blanca, provincia de Catamarca, un 11 de mayo de 1826, nació Mamerto de la Ascensión Esquiú, uno de los seis hijos de Santiago y María de las Nieves, una humilde familia de labradores.

A la edad de 5 años, su madre lo vistió con el hábito de San Francisco, en cumplimiento de una promesa que hiciera al nacer el niño, gravemente enfermo.

Desde entonces lo llevó toda su vida, aun siendo obispo. Con apenas 10 años, entró al convento franciscano de Catamarca. En 1841 ingresó al noviciado, al año siguiente emitió su solemne profesión de votos en la orden franciscana.

En 1848 es ordenado sacerdote y el 15 de mayo de 1849 celebra su primera misa.

Nunca aceptó la fama ni la adulación y huyendo de toda distinción con el propósito de llevar una vida más austera, obtuvo su traslado a Bolivia, a un convento de misiones.

En 1872, fue propuesto para el Arzobispado de Buenos Aires, ofrecimiento que rechazó en forma indeclinable. Se trasladó a Ecuador donde no era conocido para evitar los requerimientos del gobierno.

Luego viajó hacia Tierra Santa; ya en Jerusalén, desea permanecer allí hasta el fin de sus días, hasta que por pedido del Papa, es elegido como obispo de Córdoba y así acepta.

Se convierte entonces en pastor y padre de esa diócesis. En ella, resaltan aún más sus virtudes: humildad, generosidad, sacrificio pobre al máximo, se impone por ante el pueblo por la excelencia de sus virtudes.

Un 10 de enero de 1883, en plena actividad pastoral, muere en la posta de "El Suncho", localidad situada en el este de la provincia de Catamarca, en el departamento de La Paz.

La devoción popular que despertó su fama de santo varón, que ya se le atribuía en vida, se acrecentó luego de su muerte, y hoy muchos hogares honran su imagen y le invocan sus necesidades, relatando sus favores, especialmente en los enfermos de gravedad.

Indudablemente, Esquiú es una de esas figuras que no resisten controversias, la unanimidad nunca es tan merecida, nadie ha desconocido las excelsas virtudes del humilde franciscano.

Ya en su época recibió la admiración de los argentinos, y el paso de los años no hace más que enriquecer su valoración, dado que sus acciones trascienden las fronteras de la historia.

Siempre estuvo guiado por Dios y por la patria. Mantuvo su firmeza de espíritu, la serenidad en me-

¹ De Guzmán, M. (1993); *Enseñanza de la matemática, enseñanza de las ciencias y la matemática, tendencias e innovaciones*. Editorial Popular - OEI - Madrid.

² Adrián Paenza, *Matemáticas... ¿Estás ahí?* - 1ª Edición. Siglo XXI Editores. Buenos Aires 2005.

dio de pasiones desenfrenadas, no existen actos en su vida que no sean basados en una actitud reflexiva, de comprensión y tolerancia.

Siempre afirmó que las palabras estaban de más, que no salvarían a la patria y que sólo los ejemplos son los que marcan el destino de los pueblos.

El gobierno de la Nación lo reconoció como "orador de la patria", por un decreto del 2 de mayo de 1854, que oficializa los discursos del orador. Quizás el más conocido de éste sea el denominado *Laetamur de gloria vestra* (Nos alegramos de vuestra gloria), pronunciado en ocasión de la promulgación de la Constitución de 1853.

Hace ya casi 60 años, el Honorable Senado de la Nación, un 6 de septiembre de 1946, aprobó un proyecto de ley por el que la Nación Argentina adhiere a las causas de beatificación y canonización.

"Creo que pocas veces se le ha brindado a este cuerpo legislativo una ocasión más propicia de mostrar su patriotismo, su justicia y su altura de miras, que esta vez cuando se le propone adhesión ferviente a la glorificación del obispo de Córdoba, fray Mamerto Esquiú, gloria una de las más puras, valor uno de los más legítimos y ciudadano de los más ejemplares de que puede enorgullecerse nuestra Nación." Eran estas las palabras del senador doctor Julio Herrera.

Hoy, en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, tenemos la oportunidad de ratificar lo actuado hace tantos años por los senadores de la Nación.

Estaremos honrando, no solo a Esquiú sino a nosotros mismos, en el reconocimiento a un gran patriota, a quien entregó su vida al servicio del prójimo y en el amor a la patria.

Lejos de diluirse con el paso del tiempo, su imagen se agiganta, cuando conocemos sus virtudes de ciudadano. Su muerte acojonó al pueblo argentino, pues perdíamos un santo varón y un patriota, que dejaba la vida terrena para comenzar a transitar los caminos de la inmortalidad.

La causa por su beatificación ha sufrido en estos últimos días un notable adelanto, la Comisión de Peritos Teólogos (censores) aprobó la "heroicidad de las virtudes del siervo de Dios, fray Mamerto Esquiú dando un paso de enorme importancia hacia su beatificación.

Hoy más que nunca merece este homenaje ya que su memoria fue vilmente agraviada, cuando su corazón fue robado de su urna sagrada del convento de San Francisco de la provincia de Catamarca.

La ausencia de una intervención contundente por parte de quienes debieron abordar con seriedad este acto vandálico resulta inexplicable en una comunidad que se caracteriza por su más profunda fe cristiana.

Es evidente que el sistema de defensa de nuestro patrimonio, en este caso espiritual, se encuentra totalmente colapsado.

El corazón de fray Mamerto Esquiú era el símbolo de los catamarqueños, que lucíamos con orgullo, porque en él se encontraba parte de nuestra historia, de nuestra identidad, de nuestra fe cristiana y del gran respeto a nuestras tradiciones.

Toda la sociedad catamarqueña y dentro de ella la comunidad franciscana consideran un acto de justicia este homenaje a un hombre que entregó su vida al servicio del prójimo.

Por todas estas razones, creo oportuno solicitar a mis pares la aprobación de este homenaje a un hombre que amó su patria y, desde la religión, sirvió a su pueblo, siendo ejemplo de humildad y entrega.

Eduardo A. Pastoriza.

XXV

HOMENAJE A LA MEMORIA DE LOS HOMBRES Y MUJERES VÍCTIMAS DEL GENOCIDIO QUE SUFRIERA EL PUEBLO ARMENIO A MANOS DEL IMPERIO OTOMANO

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su solidaridad y rendir un justo homenaje a la memoria de los hombres y mujeres víctimas del genocidio que sufriera el pueblo armenio a manos del Imperio Otomano entre los años 1915 y 1923, al cumplirse el 24 de abril de este año el 93º aniversario de estos hechos repudiables e incompatibles con la dignidad y los derechos humanos.

Repudiar estos crímenes, de lesa humanidad, que fueran considerados el primer genocidio del siglo XX y que implicaron la persecución y aniquilación sistemática de todo un pueblo.

Silvia Augsburguer. – Miguel A. Barrios. – Roy Cortina. – Ricardo O. Cuccovillo. – Mónica H. Fein. – Elda R. Gerez. – María E. Martín. – Lisandro A. Viale. – Pablo V. Zancada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En primer lugar queremos destacar que esta Honorable Cámara destina una parte importante de su tiempo a debatir y reflexionar sobre los hechos que han marcado a fuego la historia reciente, especialmente aquellos que han tenido como rasgo destacado la violación de la dignidad y los derechos humanos.

Y lo destacamos porque estamos convencidas y convencidos de que sólo el recuerdo y la memoria permiten poner atención en la importancia cada vez mayor que cobran la vigencia del Estado de derecho, las garantías constitucionales y los derechos humanos en un amplio sentido.

Pero también entendemos que ese recuerdo, y esa memoria, deben comprometernos a sancionar este y todos los genocidios que tuvieron lugar en el pasado siglo y para los cuales, en muchos casos, seguimos buscando y esperando justicia.

Pero más relevancia cobran estos hechos por la crueldad y virulencia con que se desarrollaron en un siglo que, como bien dice el historiador británico Eric Hobsbawm, fue un siglo corto, que podemos determinar comprendido entre la Primera Guerra Mundial, en 1914, y el inicio del proceso de desmembramiento de la Unión Soviética, en 1989.

Este siglo corto, corto en cantidad de años pero no en sucesos históricos, progresos, retrocesos, guerras, hambrunas y crímenes de lesa humanidad, fue abierto por el genocidio cometido contra el pueblo armenio que hoy repudiamos.

Pero es importante, para entender la profundidad de estos hechos, hacer un poco de historia.

Armenia está ubicada al sur del Cáucaso y en su larga historia tuvo un territorio fluctuante y escasos lapsos de independencia; disputada su dominación entre los imperios otomano, persa y ruso, se encuentra hoy en gran parte ocupada por el Estado turco. La lucha de este pueblo por su autonomía política y cultural, por alcanzar mejoras sociales, es tan antigua como la historia de su dominación, y data de antes del siglo XVIII.

En los primeros años del siglo XX un grupo de jóvenes turcos que vivía en París y que propugnaba la destitución del sultán dio un golpe de Estado y se apoderó del gobierno, implantando un régimen nacionalista extremo. Este grupo organizó en 1909, con finalidad ejemplificadora, una matanza en la ciudad de Adana, en la que aniquilaron a 30.000 armenios. Terminado lo que denominaron el experimento, se celebraron congresos secretos anuales en la ciudad de Salónica en los que se elaboró el plan, se distribuyeron funciones y se designaron responsabilidades para la puesta en marcha de uno de los mayores genocidios que conoció la humanidad, decidiéndose esperar a que se produjera el estallido de la Primera Guerra Mundial que ya se avecinaba, para ejecutarlo.

Para quienes conducían los designios turcos, la oportunidad estaba en la guerra. Turquía –carente de industrias– era para Alemania un excelente mercado comprador, los gobernantes turcos ambicionaban actualizar su parque militar con armamento más sofisticado y las grandes empresas alemanas estaban interesadas en la prolongación del ferrocarril Berlín-Bagdad hasta el golfo Pérsico, además, ya se conocían las virtudes que poseía el lugar que luego sería el yacimiento petrolero de Mosul. No resulta muy difícil advertir la trama de intereses que silenciosamente tejió la realidad de esa época y que daría a Turquía el poder para extender su territorio hasta llegar al mar Caspio, apoderarse de los yacimientos de Bakú y vaciar estos territorios de toda su población armenia.

Con el estallido de la Primera Guerra Mundial, en 1914, el gobierno ultranacionalista de los Jóvenes Turcos, encabezados por Talaat, Enver y Djemal, reafirmó la esencia del imperio no sobre una base multiétnica, como lo había proclamado en un principio, sino por la “unión sagrada de la raza turca” y la hegemonía de esa raza; siendo conocido su pensamiento como “panturquismo”, y estos grupos trabajaron por imponerlo.

En la noche del 24 de abril de 1915, el gobierno turco procedió a la detención de más de 800 personas notables, todos ellos armenios. Religiosos, dirigentes políticos y sociales, intelectuales, músicos, poetas, maestros, profesionales y comerciantes fueron arrestados y asesinados. Posteriormente, por decreto de Estado, se dispuso: "Hay que exterminar a los armenios habitantes de Turquía [...] por más criminales que puedan ser las medidas [...] debe ponerse fin a su existencia". Nadie objetó el decreto, y un millón y medio de armenios fueron asesinados y masacrados, así como también griegos, kurdos, judíos y árabes. Se hizo efectiva una feroz deportación letal, que provocó que mujeres, niños, ancianos y los pocos hombres que aún se encontraban en sus casas fueran obligados a caminar enormes distancias por los caminos de Asia Menor, en los que morían de cansancio, deshidratación y hambre.

Como consecuencia de esta matanza, el usurpador se vio ante la obligación de borrar todo rastro o vestigio de la civilización armenia en esos territorios. La destrucción sistemática de iglesias, monumentos y otros testimonios arquitectónicos provocó una brutal destrucción cultural que aún hoy se lleva a cabo, afectando un patrimonio que pertenece también a toda la humanidad.

Turquía nunca reconoció la matanza y ejerció toda su influencia para que nunca el tema fuera tratado en los foros internacionales; pero los sobrevivientes del exterminio, tanto en la madre patria como en la diáspora de emigrados de aquella civilización que durante casi 3.000 años habitó el territorio armenio, difunden en forma militante el horror vivido por su pueblo y reclaman que Turquía admita el genocidio y asuma su responsabilidad.

Significativos, aunque no suficientes, han sido los avances a nivel internacional sobre el tema, pero aún quedan por cumplir las normas de derecho internacional respecto de la persecución, tortura y masacre del pueblo armenio. La ONU adoptó la Convención para la Prevención y Represión del Genocidio en 1948; en 1968 hizo lo mismo con la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Crímenes contra la Humanidad para, en 1985, aprobar el informe de los expertos sobre el genocidio armenio. Acciones semejantes realizó el Parlamento Europeo en 1987 y hoy condiciona el ingreso de Turquía a la Unión Europea al reconocimiento de su responsabilidad en el mencionado genocidio.

Los Estados se suman a esta condena. La Duma rusa reconoció el genocidio en 1995, Chipre y Gre-

cia en 1996, Líbano y Suecia en el año 2000, al mismo tiempo que hacían lo propio el Parlamento italiano y Francia en 2001. En América Latina, la República Oriental del Uruguay fue la primera, en 1967, y el Parlamento argentino, en una declaración de 1987, instó al Poder Ejecutivo nacional para que "instrumente e intensifique las medidas pertinentes ante las Naciones Unidas para la obtención del reconocimiento internacional del genocidio cometido contra el pueblo armenio".

Quizás la declaración realizada por 126 intelectuales y estudiosos del Holocausto judío, donde afirman el indiscutible del genocidio armenio y exhortan a las democracias a reconocerlo oficialmente, es la prueba irrefutable de que el "olvido" complaciente que las naciones tuvieron para con el pueblo armenio fue el preludio de la Shoá.

En 1880 había aproximadamente 2.500.000 armenios viviendo en el Imperio Otomano, de acuerdo con las estadísticas del Patriarcado Armenio de Constantinopla. En 1927 había solamente 77.435 – concentrados especialmente en Estambul–, y en 1993, aproximadamente 50.000.

Así lo entendió la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 26 de noviembre de 1968, al garantizar por convención la imprescriptibilidad del delito de genocidio. Así también lo entendió recientemente nuestra Corte Suprema de Justicia al sostener que los delitos de lesa humanidad no prescriben, aunque las normas internas del Estado sostengan lo contrario.

Para finalizar, señor presidente, concluir que el genocidio aparece con insistencia en los más diversos escenarios históricos, como un horrendo impulso que se apodera de los pueblos. Pero hay también una creciente conciencia de los derechos humanos, que requiere, en primer lugar, levantar el velo con el cual se ocultan los crímenes de lesa humanidad.

Pero para que exista justicia también en el caso armenio debería producirse la asunción de responsabilidades, efectuarse el debido proceso que lleve a una pública y efectiva condena y a una reparación simbólica y material por la destrucción provocada.

El pueblo armenio padeció una verdadera diáspora que le impidió realizarse como Estado nacional en el que tuvieran cabida su cultura, sus tradiciones y sus esperanzas.

Este homenaje que proponemos cobra una singular importancia en este año, en el cual se cumple el 60° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En el marco de un nuevo aniversario del genocidio armenio, rendimos homenaje a la memoria de las víctimas del genocidio armenio y expresamos nuestra solidaridad con el pueblo armenio.

Es por todo esto que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Silvia Augsburguer. – Miguel A. Barrios. – Roy Cortina. – Ricardo O. Cuccovillo. – Mónica H. Fein. – Elda R. Gerez. – María E. Martín. – Lisandro A. Viale. – Pablo V. Zancada.

XXVI

**FUNCIONAMIENTO DE UN GRUPO DE CONTENCIÓN,
EN EL EDIFICIO LIBERTAD, EN APOYO DE LOS
ACUSADOS POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD
COMETIDOS DURANTE EL ÚLTIMO GOBIERNO
DE FACTO**

(Orden del Día N° 102)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Silvana Giudici por el que se expresa preocupación por la información periodística que da cuenta del funcionamiento de un grupo de contención, en el Edificio Libertad, en apoyo de los acusados por delitos de lesa humanidad cometidos durante el último gobierno de facto; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su profunda preocupación ante la información periodística publicada mediante la cual se informa a la ciudadanía que funcionarían en las fuerzas armadas "grupos de contención" en apoyo de los acusados por "delitos de lesa humanidad" cometidos durante el último gobierno de facto.

Sala de la comisión, 8 de abril de 2008.

Remo G. Carlotto. – Hugo R. Perié. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – Susana M. Canela. – Rosa L. Chiquichano. – Stella M. Córdoba. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Silvana M. Giudici. – Ana Z. Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. – Norma E. Morandini. – Fabián F. Peralta. – Gladys B. Soto. – Silvia Storni.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Silvina Giudici por el que se expresa preocupación por la información periodística que da cuenta del funcionamiento de un grupo de contención, en el Edificio Libertad, en apoyo de los acusados por delitos de lesa humanidad cometidos durante el último gobierno de facto, luego de su estudio resuelve dictaminarlo como proyecto de resolución y solicita la aprobación.

Remo G. Carlotto.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su profunda preocupación ante la información periodística publicada mediante la cual se informa a la ciudadanía que funcionaría, en el Edificio Libertad, un “grupo de contención” en apoyo de los acusados por “delitos de lesa humanidad” cometidos durante el último gobierno de facto.

Silvana M. Giudici.

XXVII

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar si se aprueban los proyectos cuya consideración conjunta dispuso la Honorable Cámara.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedan sancionados los proyectos de resolución y de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Se va a votar si efectúan en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas por los señores diputados.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se harán las inserciones solicitadas.²

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Es la hora 18 y 23.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

6

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTO DE LEY SANCIONADO DEFINITIVAMENTE

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Objeto, ámbito y autoridad de aplicación

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto establecer las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, sea en forma directa o a través de empresas prestadoras de servicios, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público en general, así como también determinar las funciones de los mismos.

Art. 2º – La presente ley será de aplicación a los eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general que se celebren o realicen en lugares de entretenimiento, aun cuando éstos se encuentren situados en espacios abiertos, en la vía pública, en zonas marítimo-terrestres o portuarias o en cualquier otra zona de dominio público.

Art. 3º – El Ministerio del Interior será la autoridad de aplicación de la presente ley, que reviste el carácter de orden público, sin perjuicio de la incumbencia propia de los ministerios de Trabajo, Empleo

y Seguridad Social y de Educación y de las competencias locales conforme a la Constitución Nacional.

TITULO II

Definiciones

Art. 4º – *Derecho de admisión y permanencia:* es el derecho en virtud del cual la persona titular del establecimiento y/o evento se reserva la atribución de admitir o excluir a terceros de dichos lugares, siempre que la exclusión se fundamente en condiciones objetivas de admisión y permanencia, que no deben ser contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional ni suponer un trato discriminatorio o arbitrario para las personas, así como tampoco colocarlas en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros concurrentes o espectadores o agraviarlos.

Art. 5º – *Control de admisión y permanencia:* son aquellas tareas realizadas por trabajadores en relación de dependencia que tienen por finalidad el cumplimiento de las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares de los establecimientos o de eventos cuya actividad con-

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 48.)

² Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Página 48.)

sista en la organización y explotación de los mismos detallados en los artículos 1º y 2º.

Art. 6º – A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) *Eventos y espectáculos musicales y artísticos*: a toda función o distracción que se ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de los espectadores;
- b) *Eventos y espectáculos de entretenimiento en general*: al conjunto de actividades desarrolladas por una persona física o jurídica, o por un conjunto de personas físicas, jurídicas o ambas, tendientes a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situación de ocio, diversión, esparcimiento o consumo de bebidas y alimentos;
- c) *Lugares de entretenimiento*: aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se celebren dichos eventos, espectáculos o actividades recreativas o de entretenimiento en general.

TITULO III

Condiciones para desempeñarse como controlador de admisión y permanencia

CAPÍTULO I

Requisitos

Art. 7º – Para desempeñarse como personal de control de admisión y permanencia se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer dos (2) años de residencia efectiva en el país;
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años;
- c) Haber cumplido con la educación obligatoria;
- d) Presentar certificado de antecedentes penales y reincidencia carcelaria;
- e) Obtener un certificado de aptitud psicológica otorgado por la institución que la autoridad de aplicación de cada jurisdicción determine;
- f) Obtener certificado técnico habilitante a cada una de las categorías otorgadas por la autoridad de aplicación, según la jurisdicción que corresponda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12;
- g) Ser empleado bajo relación de dependencia laboral directa de la persona o empresa titular del lugar de entretenimiento o, en su caso, de una empresa prestadora de dicho servicio, siempre y cuando, en todos los casos, se cumpla con la legislación civil, laboral, impositiva, previsional y aquella que determina esta ley.

Los certificados previstos en los incisos *d)* y *e)* del presente artículo deberán presentarse ante el registro único con periodicidad anual.

Estos requisitos regirán para los contratos celebrados a partir de la sanción de la presente ley, salvo los incisos *d)* y *e)* que regirán para todos los trabajadores. Tanto los empleadores como los trabajadores tendrán cinco (5) años para adecuarse a los requisitos establecidos en el inciso *f)*.

CAPÍTULO II

Incompatibilidades

Art. 8º – No podrá desempeñarse como trabajador de la actividad aquella persona que se halle en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenado por delitos de lesa humanidad;
- b) Encontrarse revistando como personal en actividad de fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia;
- c) Haber sido condenado por delitos cometidos en el desempeño de la actividad regulada por esta ley o condenado con penas privativas de la libertad que superen los tres (3) años, en el país o en el extranjero;
- d) Quien esté inhabilitado por infracciones a la presente ley, en los términos del artículo 23;
- e) Haber sido exonerado de alguna de las instituciones enumeradas en el inciso *b)*.

TITULO IV

Funciones del personal de control de admisión y permanencia

CAPÍTULO I

Obligaciones

Art. 9º – El personal de admisión y permanencia tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar un trato igualitario a las personas en las mismas condiciones, en forma respetuosa y amable;
- b) Cumplir el servicio respetando la dignidad de las personas y protegiendo su integridad física y moral;
- c) Cumplir con las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares de los establecimientos y/o eventos, en el marco de la presente y no sean contrarias a la ley y a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, y que no supongan un trato discriminatorio o arbitrario para los concurrentes o que los coloquen en situación de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores o que impliquen agravios de cualquier

- modo que fuese, tanto físico como morales;
- d) Mantener iguales condiciones objetivas de admisión para todos los concurrentes, siempre y cuando la capacidad del lugar lo permita y no concurran causas de exclusión por razones de seguridad o alteración del orden conforme la legislación vigente;
 - e) Comprobar, solicitando la exhibición de un documento oficial de identidad que lo acredite, la edad de aquellas personas cuando el límite de edad resultare un requisito de admisión o ingreso para el lugar o evento de que se trate;
 - f) Hacer cumplir a los concurrentes y mantener las condiciones técnicas de seguridad fijadas por la legislación vigente;
 - g) En caso de ser necesario, dentro de sus posibilidades, deberán auxiliar a las personas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda dicha circunstancia, para recibir asistencia médica de profesionales;
 - h) Realizar la capacitación exigida para el ejercicio de la actividad;
 - i) Poseer durante la jornada de trabajo el carnet profesional al que hace alusión el artículo 13, que acredite la habilitación para trabajar, debiendo exhibirlo cada vez que sea requerido por la autoridad pública;
 - j) Desarrollar tareas exhibiendo permanentemente y en forma visible, sin que pueda quedar oculta, la credencial de identificación otorgada por la autoridad de aplicación, a la que alude el artículo 14. La misma se colocará a la altura del pecho sobre el lado izquierdo;
 - k) El personal que realice tareas de control de admisión y permanencia realizará su trabajo en los accesos e interior de los lugares de entretenimiento, ya sean privados o públicos dados en concesión;
 - l) Requerir, cuando las circunstancias pongan en riesgo la seguridad de las personas o bienes, el concurso de la autoridad policial o de los organismos de seguridad, para preservar el orden y la integridad de los mismos.

CAPÍTULO II
Prohibiciones

Art. 10. – El personal de control de admisión y permanencia tiene prohibido:

- a) Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos políticos, sociales y gremiales de los concurrentes;
- b) Prestar el servicio con utilización de armas de cualquier tipo que fuere;

- c) Dar a conocer a terceros información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de la actividad sobre sus clientes, personas o bienes relacionados con éstos;
- d) Prestar servicios sin la respectiva habilitación expedida por la autoridad de aplicación;
- e) Encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo;
- f) Desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes.

TITULO V

**Impedimentos de admisión
y permanencia**

Art. 11. – El personal de control podrá impedir la admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando existan personas que manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva o provoquen disturbios y/o molestias a otros concurrentes;
- b) Cuando haya personas con evidentes síntomas de haber consumido sustancias alucinógenas o estupefacientes o se encuentren en un evidente estado de embriaguez que con sus actitudes molesten o sean un peligro potencial para el resto de las personas. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente;
- c) Cuando los concurrentes porten armas, pirotecnia u otros objetos susceptibles de poner en riesgo la seguridad. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente;
- d) Cuando los concurrentes porten símbolos de carácter racista, xenófobo o inciten a la violencia en los términos previstos en el Código Penal;
- e) En aquellos casos de personas que con sus actitudes dificulten el normal desenvolvimiento de un espectáculo público y/o actividad de entretenimiento;
- f) Cuando la capacidad del lugar se encuentre al máximo autorizado por las normas legales que regulan tal situación;
- g) Cuando se haya cumplido el horario límite de cierre del local;
- h) Cuando sean menores de dieciocho (18) años, cuando esa edad sea obligatoria según la ley.

TITULO VI

**Habilitación del personal de control de admisión
y permanencia. Creación del registro.
Categorías. Capacitación**

Art. 12. – Las personas que reúnan los requisitos detallados en el artículo 7º y no se encuentren

en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 8° en la presente ley, serán habilitadas por la autoridad de aplicación de cada jurisdicción para desempeñarse como personal de control de admisión y permanencia.

A tal efecto, el Ministerio del Interior, sin perjuicio de la competencia de los ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Educación, creará un registro único público donde incorporará y registrará aquellas personas habilitadas.

Art. 13. – La acreditación de la habilitación se hará mediante la expedición de un carnet profesional, otorgado por la autoridad de aplicación que corresponda a cada jurisdicción, el que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido;
- b) Número de documento de identidad;
- c) Categoría;
- d) Número de habilitación;
- e) Localidad;
- f) Provincia.

Art. 14. – Asimismo, el personal de control de admisión y permanencia deberá exhibir una credencial identificatoria donde conste nombre, apellido y foto, la que además deberá contener la leyenda “Control de admisión y permanencia”, así como también el número de habilitación profesional otorgado por el Ministerio del Interior o por la autoridad de aplicación de cada jurisdicción según corresponda.

Art. 15. – Atendiendo a la especificidad de las tareas a desarrollar en los lugares mencionados en los artículos 1° y 2°, los trabajadores de control de admisión y permanencia tendrán las siguientes categorías:

- a) Controlador;
- b) Controlador especializado;
- c) Técnico en control de admisión y permanencia.

Art. 16. – Para obtener cada categoría se deberá aprobar el curso correspondiente, que tendrá como exigencias mínimas las detalladas en los artículos 17, 18 y 19, además de haberse desempeñado en la categoría anterior el tiempo que a continuación se detalla:

- a) Como controlador, tres (3) años;
- b) Como controlador especializado, cinco (5) años.

Art. 17. – El curso de “controlador” tendrá como mínimo exigible los contenidos detallados a continuación:

- Normativa regulatoria.
- Derechos humanos.
- Nociones de derecho constitucional.
- Nociones de derecho penal.
- Control de admisión y permanencia I.

Nociones básicas de adicciones.

Control de admisión y permanencia II.

Seguridad contra siniestros I.

Comunicación no violenta I.

Primeros auxilios.

Técnicas de neutralización de agresiones físicas I.

Art. 18. – El curso de “controlador especializado” tendrá como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

Control de admisión y permanencia III.

Seguridad contra siniestros II.

Seguridad laboral.

Técnicas de neutralización de agresiones físicas II.

Comunicación no violenta II.

Art. 19. – El curso de “técnico en control de admisión y permanencia” tendrá como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

Planificación.

Seguridad contra siniestros III.

Control de admisión y permanencia.

Conducción de personas.

Ética profesional.

Los requisitos de capacitación serán exigibles a todos los trabajadores sin perjuicio de su antigüedad a partir del año de vigencia de la presente ley.

TITULO VII

Régimen de infracciones

Art. 20. – El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley por parte de los controladores podrá configurar infracciones graves y leves.

Art. 21. – Se considerarán infracciones graves:

- a) Trabajar sin poseer la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación competente en cada jurisdicción;
- b) No informar a la autoridad de aplicación correspondiente cuando, en ejercicio de las funciones de control de admisión y permanencia, sucediera alguna de las situaciones previstas en el artículo 8°, de incompatibilidades;
- c) Tener un trato discriminatorio o arbitrario para con los concurrentes, colocarlos en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores o agraviarlos de cualquier modo, tanto física, psíquica, como moralmente;
- d) No mantener iguales condiciones objetivas de admisión y permanencia para todos los concurrentes;

- e) Hacer abandono de personas en cualquier tipo de siniestro ocurrido en el lugar donde se encuentre realizando tareas de control de admisión y permanencia;
- f) La comisión de una infracción leve por segunda vez en un año;
- g) Permitir el ingreso de menores de dieciocho (18) años contrariando las condiciones establecidas por ley a tal efecto;
- h) Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos civiles, políticos y gremiales;
- i) La negativa a prestar colaboración a las fuerzas de seguridad y organismos de persecución penal en el ejercicio de sus funciones;
- j) Prestar el servicio con utilización de armas de cualquier tipo que fueren;
- k) Encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo;
- l) Desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes;
- m) Dar a conocer a terceros información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de su actividad, sobre sus clientes, personas relacionadas con éstos, así como de los bienes o efectos que custodien.

Art. 22. – Se considerarán infracciones leves:

- a) Desarrollar tareas sin exhibir permanentemente y en forma visible la respectiva credencial, ocultarla o usarla en otro lugar que no sea establecido en esta ley;
- b) Incumplimiento de trámites y formalidades establecidas en la presente ley.

TITULO VIII

Sanciones

Art. 23. – En caso de la comisión de una infracción grave, la autoridad de aplicación que corresponda a cada jurisdicción cancelará la habilitación del trabajador, previa audiencia con el interesado. Los efectos de la misma son los detallados a continuación:

- a) La resolución de revocación de la habilitación implica el retiro del carnet profesional, con la correspondiente inhabilitación para ejercer las funciones propias de personal de control de admisión y permanencia, por el término de cinco (5) años;
- b) El afectado o la afectada deberá entregar su carnet profesional a la autoridad de aplicación pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación de la citada inhabilitación.

En caso de la comisión de infracciones leves, la autoridad de aplicación competente en cada jurisdicción aplicará:

- a) Suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un (1) año. En este caso el trabajador suspendido deberá hacer entrega de su credencial;
- b) Multa entre quinientos pesos (\$ 500) y cinco mil pesos (\$ 5.000);
- c) Apercibimiento administrativo formal.

Art. 24. – En caso de comisión de infracciones por parte del personal de control de admisión y permanencia, los titulares de los establecimientos de entretenimiento público serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) En caso de infracción leve, multa de cincuenta pesos (\$ 50) a doscientos pesos (\$ 200) por la cantidad de personas para las cuales el establecimiento tenga capacidad habilitada;
- b) En caso de infracción grave, multa de doscientos pesos (\$ 200) a quinientos pesos (\$ 500) por la cantidad de personas para las cuales el establecimiento tenga capacidad habilitada;
- c) En caso de reincidencia o infracciones múltiples, la multa se incrementará hasta en un 100 %, pudiendo disponerse la clausura del establecimiento, temporal o definitivamente.

Art. 25. – Sin perjuicio de las acciones civiles y/ o penales que puedan afrontar los trabajadores infractores y el titular del establecimiento, será la autoridad de aplicación que corresponda la responsable de graduar las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad del hecho y el perjuicio que la infracción hubiera generado a terceros.

TITULO IX

Obligaciones de los empleadores

Art. 26. – Contratar a las personas habilitadas para trabajar como control de admisión y permanencia, bajo relación de dependencia laboral directa o a través de una empresa prestadora de dicho servicio, siempre y cuando, en todos los casos, se cumpla con la legislación civil, laboral, impositiva, previsional y aquella que determine esta ley.

Art. 27. – Cualquier persona física o jurídica que contrate a trabajadores de control de admisión y permanencia estará obligada a exigirles que acrediten en forma fehaciente encontrarse habilitado, o en todo caso deberá tomar las medidas necesarias para que el trabajador cumpla con los requisitos establecidos en esta ley.

Art. 28. – En los lugares de entretenimiento de público en general se deberá contar con la cantidad mínima de controladores establecida a continuación:

- a) Cada ochenta (80) personas presentes al mismo tiempo, un (1) controlador;

- b) Cuando haya más de doscientas (200) personas presentes al mismo tiempo, uno (1) de los controladores debe ser un controlador especializado;
- c) Cuando haya más de cuatrocientas (400) personas presentes al mismo tiempo, debe haber un (1) técnico en control de admisión y permanencia.

Art. 29. – Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo que surjan de la presente ley o de las disposiciones locales, los titulares de los establecimientos de entretenimiento público deberán:

1. Cumplir, mantener y hacer cumplir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y de nivel de ruidos que sean fijadas por la correspondiente legislación nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.
2. Contratar un seguro que cubra los eventuales daños ocasionados a los concurrentes y a terceros.
3. Llevar un libro de novedades rubricado por la autoridad de aplicación, en el que deberá estar asentada la información correspondiente al personal asignado a las funciones de seguridad y, en su caso, la correspondiente a la prestadora habilitada y contratada al efecto, además de toda otra novedad vinculada a las funciones de seguridad.
4. Exhibir obligatoriamente una cartelera en lugar visible, con la nómina del personal asignado a la seguridad y, en su caso, la prestadora contratada.
5. Deberán auxiliar a las personas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda dicha circunstancia, para recibir asistencia médica de profesionales.
6. Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o funcionarios habilitados a tal fin.

Cuando las características del establecimiento, su ubicación geográfica y las condiciones de habilitación así lo justifiquen, poseer un sistema de circuito cerrado de televisión con grabación de imágenes exclusivamente en los lugares de ingreso y egreso de los locales. Las grabaciones deberán conservarse por noventa (90) días.

Art. 30. – Exhibir las causales de admisión y permanencia que se fijen en su propio establecimiento, donde deben incluir el valor de la entrada o consumición obligatoria si correspondiere. Las mismas deben estar en forma escrita, fácilmente legible y en lugar visible en cada ingreso de público o taquilla de venta de localidades de los referidos lugares de entretenimientos.

Art. 31. – Ser facilitadores de las obligaciones que la presente ley asigna al personal de control de ad-

misión y permanencia, y de las denuncias efectuadas por los mismos de las anomalías que observen en el ejercicio o cumplimiento de su labor, bajo apercibimiento de ser exclusivamente responsables por los daños y perjuicios que pudiesen producirse como consecuencia de la omisión en la toma de medidas para hacer cesar el peligro denunciado.

Art. 32. – Colocar en cada ingreso de público o taquilla de venta de localidades de los referidos lugares de entretenimientos, en forma escrita y fácilmente legible y en lugar visible, las prohibiciones y los impedimentos enunciados en los artículos 10 y 11, respectivamente.

TITULO X

Competencia de cada provincia

Art. 33. – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a ella en el marco de lo establecido en la Constitución Nacional.

Art. 34. – Los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinarán la autoridad de aplicación responsable de regular y controlar la actividad que trata esta ley, en oportunidad de dictar la respectiva ley de adhesión a la presente.

Art. 35. – La autoridad de aplicación que cada jurisdicción designe a los efectos de la presente ley deberá llevar un registro de las personas que realizan las tareas de admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente ley, debiendo remitir los datos al Ministerio del Interior a fin de ingresarlos al registro único.

Art. 36. – La incorporación a dicho registro se realizará una vez que se encuentren reunidos todos los requisitos contemplados en la presente normativa. A tal efecto, facúltase al Ministerio del Interior a dictar las normas aclaratorias pertinentes.

Art. 37. – Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán determinar cuáles serán las instituciones públicas o privadas legalmente autorizadas para dictar la capacitación de los cursos a que se hace referencia en los artículos 17, 18 y 19, debiendo solicitar la correspondiente homologación al Consejo Federal de Educación, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Educación.

Art. 38. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.370)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los siete de días del mes de mayo de dos mil ocho.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario
del Senado

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN
EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el inciso 7 del artículo 19 de la ley 17.132, por el siguiente:

7: Redactar las prescripciones o certificados en forma manuscrita con letra claramente legible o por medios electrónicos o mecanografiados, los que deberán ser formulados en castellano, fechados y con la firma debidamente aclarada, especificando domicilio, teléfono, especialidad y matrícula profesional. Los que fueren redactados electrónicamente y mantenidos únicamente en ese soporte, deberán adecuarse a la ley 25.506, de firma digital.

Cuando la prescripción o certificación se realice en formularios preestablecidos, el profesional deberá completarlo en su totalidad.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 2º de la ley 22.231 por el siguiente:

Artículo 2º: Las resoluciones del director general del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal mediante las cuales se deniegue la inscripción o anotación definitiva de actos presentados para su registro, serán recurribles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal. El recurso deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución y fundarse en el mismo acto.

Interpuesto el recurso la Dirección General deberá elevarlo al tribunal dentro de los cinco (5) días y éste lo resolverá sin sustanciación. Hasta tanto se resuelva el recurso se considerará extendido el plazo de inscripción o anotación provisional.

Sin perjuicio de ello, si se tratare de documentos inscribibles de origen judicial y, frente a la observación del registro, el juzgado o tribunal de que se trate insistiera en su toma de razón, sin ingresar en el procedimiento recursivo previsto en la reglamentación, la Dirección General elevará el caso a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, con un informe fundado dentro del plazo de diez (10) días a partir del reingreso del documento observado, y la Cámara resolverá la

cuestión planteada como se prevé en el párrafo precedente. La resolución de la Cámara se notificará al juzgado o tribunal y autos en donde se originó el documento, y al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Este procedimiento se aplicará igualmente a los documentos judiciales rechazados de conformidad con el artículo 9º, inciso a), de la ley 17.801.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará los recursos que podrán interponerse contra las decisiones dictadas por órganos dependientes de la Dirección del Registro y los procedimientos respectivos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 1º de la ley 17.565, por el siguiente:

Artículo 1º: La preparación de recetas, la dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, cualquiera sea su condición de expendio, sólo podrán ser efectuadas en todo el territorio de la Nación, en farmacias habilitadas.

Los medicamentos denominados de venta libre deberán ser dispensados personalmente en mostrador por farmacéuticos o personas autorizadas para el expendio.

La autoridad sanitaria competente podrá disponer la incorporación de otro tipo de productos al presente régimen.

Su venta y despacho fuera de estos establecimientos se considera ejercicio ilegal de la farmacia y, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la ley, los que la efectúen podrán ser denunciados por infracción al Código Penal.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 2º de la ley 17.565 por el siguiente:

Artículo 2º: Las farmacias deberán ser habilitadas por la autoridad sanitaria competente quedando sujetas a su fiscalización y control; la que podrá suspender la habilitación o disponer su clausura cuando las condiciones higiénico-sanitarias, la insuficiencia de elementos, condiciones técnicas o deficiencias de las prestaciones, así lo hicieren pertinente. Las máximas autoridades sanitarias a nivel nacional y provincial se encuentran facultadas para autorizar a título precario, en zonas en donde no actúen farmacéuticos, el establecimiento de botiquines de medicamentos, debiendo determinar las condiciones administrativas e higiénico-sanitarias de los mismos.

Los programas nacionales, provinciales, municipales o comunales destinados a la provisión de medicamentos o productos mencionados en el artículo 1° de la presente ley, deben contar con la supervisión de farmacéuticos conforme lo regule la autoridad jurisdiccional competente.

Art. 3° – Deróganse los artículos 14 y 15 del decreto 2.284/91, ratificado por ley 24.307.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

3. RESOLUCIONES¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el relevo de la antorcha olímpica de los XXIX Juegos Olímpicos de Beijing 2008 que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de abril de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Felicitar y expresar reconocimiento al señor Amílcar Oreste Brusa por su prestigio y trayectoria mundial como entrenador profesional de boxeo.

Artífice de catorce campeones mundiales: Carlos Monzón, Miguel Angel Cuello, Francisco Quiroz, Antonio Esparragoza, Rafael Pineda, Miguel Lora, Sugar “Baby” Rojas, Tomás Molinares, Luis “Chicanero” Mendoza, Francisco Tejedor, Juan Domingo Córdoba, Jorge Rodrigo “La Hiena” Barrios, Carlos Hernández y Carlos Baldomir.

Una vida y una trayectoria honesta y llena de logros. Un hombre humilde que merece el respeto y reconocimiento de todo su pueblo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación Gaceta Legislativa.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar reconocimiento al Club Atlético San Lorenzo de Almagro por la contribución social, cultural y deportiva brindada al barrio de Boedo, sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al conmemorarse el centenario de su fundación el día 1° de abril de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, la VII Copa Nacional de Ciclismo Infanto Juvenil, que se realizara los días 22 y 23 de marzo de 2008, en la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XIII Edición de las Olimpíadas Farmacéuticas Nacionales, a realizarse del 1° al 3 de mayo de 2008, en la ciudad capital de la provincia de San Luis.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Encuentro Internacional “100 años del Ford T, Encuentro Centenario”, que se realizará entre el 1° y el 5 de octubre de 2008 en la provincia de Córdoba, República Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Encuentro Internacional Fordistas, que, en conmemoración del 100° aniversario de la construcción del primer automóvil Ford T se llevó a cabo el 28, 29 y 30 de marzo de 2008 en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el XXIX Congreso Mundial de Medicina Interna, a realizarse del 16 al 20 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Manifestar su preocupación por la excesiva extensión de la jornada laboral y por la alta cantidad de horas extras en el sector del transporte automotor que no sólo genera peligro para los conductores y para terceros, sino que además produce una inequitativa e ineficiente distribución del trabajo entre los trabajadores.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el II Congreso del Pensamiento Nacional "Argentina hacia el Bicentenario (1810-2010)" organizado por el Instituto Regional de Estudio y Gestión (IREG), llevado a cabo entre los días 2 y 5 de abril de 2008, en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXIII Fiesta Nacional del Teatro, a realizarse entre los días 2 y 11 de mayo de 2008 en la provincia de Formosa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Semana de la Conciencia Vial que se realizará en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, desde el 18 al 22 de mayo del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el seminario conmemorativo de los 25 años de democracia (1983-2008) en la provincia de San Juan, organizado por la Legislatura de esa provincia, con la participación de la Universidad Nacional de San Juan y la Junta de Estudios Históricos local, cuyo objetivo es desarrollar investigaciones durante el

año parlamentario en curso que serán publicadas para conformar un archivo destinado a profundizar el marco legal y constitucional de la gobernación provincial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el VI Salón Internacional de Tecnología Vitivinícola y Arborícola "SITEVI Mercosur 2008", a desarrollarse en la ciudad de Mendoza, del 13 al 16 de mayo de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Congreso Internacional 2008 que bajo el lema "La libertad religiosa: Origen de todas las libertades" y organizado por el CALIR (Consejo Argentino para la Libertad Religiosa), tuvo lugar el 28 y 29 de abril del corriente año en la sede de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su adhesión a la celebración del Día Mundial de la Salud, instituido por la Organización Mundial de la Salud, que se conmemora el 7 de abril de cada año y cuyo lema para el 2008 es "Proteger la salud frente al cambio climático".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, el Maratón Yupanquiano a realizarse el día 4 de mayo, en el marco de las actividades culturales previstas en la XXXIV Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el XIII Encuentro Internacional de Narración Oral "Cuenteros y cuentacuentos", realizado los días 2, 3 y 4 de mayo, en el marco de las actividades culturales previstas en la XXXIV Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, la I Jornada para la Enseñanza de las Matemáticas realizada el día 26 de abril, en el marco de las actividades educativas previstas en la XXXIV Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Rendir un merecido homenaje a Fray Mamerto Esquiú –quien fue reconocido como “Orador de la patria”– al cumplirse el 11 de mayo de 2008, los 182 años de su natalicio.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su solidaridad y rendir un justo homenaje a la memoria de los hombres y mujeres víctimas del genocidio que sufriera el pueblo armenio a manos del Imperio Otomano entre los años 1915 y 1923, al cumplirse el 24 de abril de este año el 93º aniversario de estos hechos repudiables e incompatibles con la dignidad y los derechos humanos.

Repudiar estos crímenes, de lesa humanidad, que fueran considerados el primer genocidio del siglo XX y que implicaran la persecución y aniquilación sistemática de todo un pueblo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su profunda preocupación ante la información periodística publicada mediante la cual se informa a la ciudadanía que funcionarían en las fuerzas armadas “grupos de contención” en apoyo de los acusados por “delitos de lesa humanidad” cometidos durante el último gobierno de facto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, incluya en el Pro-

grama de Fortalecimiento y Estímulo a Destinos Turísticos Emergentes (Profode) a la Ruta del Quebracho, circuito de los pueblos forestales de los departamentos de Nueve de Julio, Vera y General Obligado, ubicados al norte de la provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar beneplácito y adhesión a la iniciativa del gobierno nacional por el reciente lanzamiento de la nueva línea crediticia para pequeñas y medianas empresas del Banco de la Nación Argentina, destinada al afianzamiento del desarrollo económico y productivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el IV Congreso Nacional de Ingenieros Agrónomos que se realizará en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días 26 y 27 de junio del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la III Convención Provincial del Puestero Sureño y la Expo Caprina - Ovino, que tuvo lugar en la provincia de Mendoza, los días 12 y 13 de abril de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

B. INSERCIONES

1

**INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SOLANAS****Fundamentos del apoyo del señor diputado
al proyecto de ley por el que se modifica el artículo
1° de la ley 17.565, de farmacia**

El presente proyecto de ley se refiere a la prohibición de la venta de medicamentos sin receta, o de los denominados de venta libre, en negocios que no sean farmacias debidamente habilitadas.

Al respecto, cabe mencionar que el presente es un proyecto similar al que fuera presentado por el suscripto en fecha 16 de noviembre de 2006 y registrado bajo expediente 6.925-D.-2006 y que tuviera dictamen favorable vigente hasta fines de 2007, por lo cual fue reproducido, y debió ser tratado por la Comisión de Acción y Salud Pública, pero lamentablemente no ha sido considerado, ni tampoco ha sido tenido a la vista cuando se trató en la comisión respectiva, el proyecto que se está discutiendo, lo cual constituye una injusticia, máxime que semanas antes le solicité al presidente de la comisión, diputado Sylvestre Begnis, que contemplara esta situación.

Debe tenerse en cuenta que el presentado por el firmante es anterior al que se trata en el recinto, por lo que de acuerdo a la reglamentación el expediente debió anexarse al presente, y tener un único tratamiento.

Sin perjuicio de ello, se reiteran los conceptos que fueron vertidos en los fundamentos del proyecto que fuera presentado, de autoría del suscripto, y que llevaron a la convicción de la conveniencia del mismo.

Más allá de lo mencionado, celebramos la aprobación de un proyecto que tiende a preservar un valor fundamental que es la salud de la población, la cual se verá beneficiada mediante la prohibición de venta de medicamentos en ámbitos no habilitados para el expendio.

Las farmacias, además de contar con personal profesional adecuado, cuentan con experiencia y con la solvencia de la confianza que se les brinda a las personas que concurren a comercializar medicamentos, incluso aquellos de venta libre o sin receta médica, que actualmente son vendidos por distintos tipos de comercios.

Es muy común observar que kioscos, maxikioscos, estaciones de servicio, etc., comercializan a dia-

rio medicamentos de todo tipo, y que numerosas personas concurren a diario a adquirir los mismos, sin ningún tipo de restricciones, y sin las medidas adecuadas de salubridad que sí poseen los negocios habilitados para ello.

La ley de farmacias 17.565 preveía que los medicamentos sólo podían ser comercializados por este tipo de comercios habilitados, y que la violación a la ley debía ser considerada una infracción al Código Penal, y por tanto merecedora de la pena que establecía el artículo 208 del citado cuerpo legal.

El Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de la norma, el cual a través de las inspecciones que realiza verificará el cumplimiento efectivo de la misma, e impondrá las multas que estime corresponde, pudiendo llegar incluso a la clausura del establecimiento que no obstante la prohibición expresa, continúa con la venta de los medicamentos en clara violación a la ley.

Aquí la autoridad juega un papel fundamental, porque será la garante del cumplimiento de la ley, ya que es la encargada del efectivo cumplimiento de la manda legal, y por ser una cuestión que atañe a la población en su conjunto, atento a que se trata de la salud de la gente, cobra vital importancia la tarea que pueda realizar el Ministerio de Salud, vía inspecciones, allanamientos, etcétera.

En suma el proyecto que se está tratando es sumamente beneficioso, terminará seguramente con una práctica usual y que merece tratamiento urgente, que es la venta indiscriminada de todo tipo de medicamentos con o sin receta médica, en lugares no habilitados expresamente. Esto llevará sin duda confianza a la población, que verá que únicamente puede adquirir los mismos en las farmacias habilitadas, con lo cual se incrementará no sólo la seguridad de lo que está adquiriendo, sino que además contará con la supervisión y el asesoramiento de personal idóneo en la materia.

Es sin lugar a dudas auspicioso que dejemos atrás en forma definitiva, poco a poco, lo que significó la desregulación comercial y económica de nuestro país de la década de 1990, que dejaba en manos del mercado aspectos fundamentales de la vida de los argentinos como son la salud y la educación, entre otros.

Por ello celebramos que una norma como la que se está tratando, y que repito ha sido presentada con anterioridad por el suscripto, en términos similares a la presente, se apruebe por esta Cámara.

Raúl P. Solanas.